# BOLETIN  OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, viernes 8 de marzo de 1968 — Número 21.391

**Secretaría de Energía y Minería**

**HIDROCARBUROS**

**Permiso de explotación a una empresa sobre el área Nº 1 de la zona Samborombón.**

DECRETO Nº 805 — Bs. As., 22/2/68.

VISTO el Expte. SEEM. Nº 51.418/67 (Cde. Nº 1) en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el área Nº 1 de la zona "Samborombón" ofrecida en concurso público Nº 1 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme al régimen de la Ley Nº 17.319; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.907/67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración en la zona "Samborombón", dentro de la cual se encuentra ubicada el área Nº 1 que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a concurso Nº 1, con sujeción a las "Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319" y al "Pliego de Condiciones particulares" que obran a fs. 11/31 del principal y fueran aprobadas por la Resolución SEEM. Nº 194/67;

Que el día ocho de noviembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas con relación a la zona Nº 1 "Samborombón" con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fs. 32/33 del principal;

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que la única oferta formulada con relación al área indicada, presentada como alternativa por Kerr Mc Gee of Argentina Ltd, es conveniente a los intereses nacionales, pues se trata de una empresa que satisface los requerimientos del artículo 5º de la Ley Nº 17.319 y ha ofrecido condiciones compatibles con las exigencias de la documentación del concurso;

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a Kerr Mc Gee of Argentina Ltd, el permiso de exploración pretendido, en las condiciones propuestas y con arreglo a la documentación del concurso;

Que deben consignarse en forma expresa los casos de divergencia que las partes podrán someter al juicio de tribunales arbitrales a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 17.319;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido por el artículo 48 de la Ley Nº 17.319,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos, con arreglo a las normas que se especifica en el artículo 2º del presente decreto, a Kerr Mc Gee of Argentina Ltd, sobre el área Nº 1 de la Zona "Samborombón" (Concurso Nº 1) de una superficie aproximada de 7.000 Km2, cuya ubicación se detalla a continuación:

| Punto | Latitud | Longitud |
|---|---|---|
| 1 | 35°29'47" | 56°26'00" |
| 2 | 36°18'23" | 56°26'00" |
| 3 | 36°18'23" | 57°13'15" |
| 4 | 36°12'59" | 57°13'15" |
| 5 | 36°12'59" | 57°20'00" |
| 6 | 35°35'11" | 57°20'00" |
| 7 | 35°35'11" | 57°13'15" |
| 8 | 35°29'47" | 57°13'15" |

Art. 2º — El permiso se otorga con sujeción a la siguiente documentación que lo integra (Art. Nº 2 del Pliego de Condiciones Generales):

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones;
b) Las Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319;
c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 1 (Samborombón);
d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados;
e) La propuesta presentada por los oferentes, las mejoras y aclaraciones formalizadas a requerimiento de la Autoridad de aplicación y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso los siguientes términos:

1er. período: tres (3) años, que se reducirán a dieciocho meses si antes de cumplirse este último término Kerr Mc Gee no se hubiere comprometido a perforar un pozo, con una inversión adicional de un millón de dólares estadounidenses (u$s. 1.000.000).
2do. período: tres (3) años.
3er. período: tres (3) años.

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al artículo 20 de la Ley 17.319, son las siguientes:

1er. período: a) Seiscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 600.000) en trabajos sísmicos a realizarse en los primeros dieciocho (18) meses del mismo. — b) Un millón de dólares estadounidenses (u$s. 1.000.000) en las condiciones establecidas en el último párrafo de este artículo.
2do. período: dos millones de dólares estadounidenses (u$s. 2.000.000).
3er. período: dos millones de dólares estadounidenses (u$s. 2.000.000).

Queda establecido que en el caso de no comprometer Kerr Mc Gee dentro de los dieciocho meses iniciales del primer período, la perforación de un pozo invirtiendo un millón de dólares (u$s. 1.000.000) para el resto de dicho período, deberá optar al término de los dieciocho meses iniciales mencionados, entre: a) pasar de inmediato al segundo período, devolviendo la mitad del área y renunciando a los dieciocho meses restantes del primer período; o b) renunciar al permiso de exploración, devolviendo toda el área. En ambos supuestos Kerr Mc Gee abonará al Estado la diferencia entre la inversión comprometida de seiscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 600.000) y la efectivamente realizada.

Art. 5º — La delimitación definitiva del área del permiso deberá ser efectuada por los permisionarios dentro del plazo de 180 días desde la fecha de notificación del presente decreto de adjudicación, sujetándose a las normas reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319.

Art. 6º — Toda inversión realizada en divisas distintas que dólares estadounidenses será computada en esta última moneda en base a la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha en que cada inversión fuera efectivizada.

Art. 7º — Acéptase la garantía técnica y financiera otorgada por Kerr Mc Gee Corporation, en documento agregado a este expediente, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a asumir por la permisionaria.

Art. 8º — Durante los primeros diez años de vigencia del permiso de exploración o la concesión de explotación que sea su consecuencia, queda reducido al cuarenta y siete por ciento (47 %) el impuesto establecido en el artículo 56, inciso c), apartado VI de la Ley Nº 17.319.

Art. 9º — Fíjanse como cuestiones técnicas que las partes podrán someter al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 17.319, además de las consecuencias patrimoniales de la declaración administrativa de nulidad o caducidad del presente permiso o de las concesiones de explotación y transporte que fueren su consecuencia, los siguientes casos de divergencia referidos a la citada ley:

a) Los referentes a si las técnicas de trabajo empleadas por el permisionario o concesionario son las adecuadas a los fines del artículo 20 y 31, como así también los que se susciten respecto de la razonabilidad de los plazos y la necesidad de las inversiones en relación al desarrollo de toda la supeficie de la concesión a que se refiere el segundo de los preceptos mencionados;
b) Los que se susciten respecto de si un yacimiento reúne los requisitos de comercialmente explotable de conformidad a lo establecido en el artículo 22;
c) Los que se promueven respecto de la coincidencia del lote de explotación con las trampas productivas a que se refiere el artículo 33;
d) Aquellos relativos a los bienes que el concesionario debe revertir al Estado en los supuestos del artículo 85;
e) Los que se susciten respecto de la existencia de capacidad vacante o las razones técnicas que obsten al cumplimiento de las obligaciones que el artículo 43 pone a cargo del concesionario.

Al respecto serán aplicables los artículos 763 a 792 de la Ley Nº 17.454 en cuanto sean compatibles con las disposiciones de la Ley Nº 17.319.

Art. 10. — El permisionario pagará al Estado la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 25.000.000) de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares dentro de los treinta días de serle notificado el presente.

Art. 11. — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto, se sujetará a las normas que dicte la autoridad competente de conformidad con el artículo 68 de la Ley 17.319.

A solicitud del permisionario, las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso acordado, podrán acogerse al régimen de la Ley 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 12. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para la prosecución de su trámite.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.**

**Situación de revista del personal de establecimientos de enseñanza originariamente pertenecientes a esta Universidad y que fueran transferidos a la Secretaría de Cultura y Educación.**

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley.

La medida legal cuya sanción se auspicia tiene por finalidad la de normalizar la situación de revista del personal de los establecimientos de enseñansa originariamente pertenecientes a la Universidad Nacional de Cuyo, en la actualidad dependientes directamente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en mérito al cumplimiento de lo dispuesto en los decretos Nros. 6508|59 y 14763|59.

El personal en cuestión, conforme el compromiso contraído por los funcionarios que intervinieron en el procedimiento seguido para hacer efectiva la transferencia de los respectivos establecimientos, se encuentra desempeñándose en funciones provisorias, situación afianzada de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 1319|64 que ordenaba no disponer de los cargos así ocupados para ubicar personal provenientes de otros organismos por vía de traslado o por nuevos nombramientos resultantes de la observancia del Estatuto del Docente —Ley 14473—, hasta tanto se resolviese en definitiva.

La dilación en tomar decisión en tiempo oportuno, ha creado una verdadera situación de hecho que debe contemplarse como caso de excepción por sus especiales características. En tal sentido, razones de buen gobierno escolar aconsejan afirmar la continuidad en las funciones que ocupaba el personal en cada establecimiento en el momento del cambio de jurisdicción, perfeccionando su designación como titular.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

LEY Nº 17.764 — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:**

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para designar como titular, previo informe en cada caso del organismo superior técnico de enseñanza que corresponda y en las funciones que cada agente desempeñaba a la fecha de la transferencia, al personal de los establecimientos educativos originariamente dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo, transferidos a la dependencia directa de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos números 6.508|59 y 14.753|59.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Energía y Minería

HIDROCARBUROS

Permiso de exploración a diversas empresas sobre el área Nº 3 de la zona Samborombón.

DECRETO Nº 802

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968.

VISTO el expediente SEEM Nº 51.418/67 (Cde. Nº 3), en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el área Nº 3 de la zona "Samborombón" ofrecida en concurso público Nº 1 para efectuar exploración de hidrocarburos, conforme al régimen de la Ley Nº 17.319, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.907/67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración en la zona "Samborombón", dentro de la cual se encuentra ubicada el área Nº 3 que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a concurso Nº 1, con sujeción a las "Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319, y al "Pliego de Condiciones Particulares", que obran a fs. 11/31 del principal y fueran aprobadas por Resolución SEEM Nº 194/67;

Que el día ocho de noviembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas con relación al área Nº 3 con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fs. 32/33 del principal,

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que se han recibido ofertas que reúnen las exigencias legales en cuanto se refiere a los antecedentes de calidad técnica y solvencia de sus autores— ya que se trata en todos los casos de compañías de innegable reputación internacional,

Que de estas ofertas la suscripta conjunta y solidariamente por "Argentine Sun Oil Company", "Amerada Petroleum Corporation of Argentina" y "Marathon Petroleum Argentina, Ltd.", ofrece en definitiva las condiciones que satisfacen más acabadamente el interés nacional con respecto al área en cuestión, en relación con las restantes propuestas presentadas por "Agip Argentina Sociedad Anónima de Hidrocarburos Cif" y "Phillips Petroleum Company of Argentina", en forma conjunta, "Tenneco Oil Company of Argentina" y "Unión Oil Company of Argentina" y "Continental Oil Company of Argentina" en forma conjunta y como alternativa de otra oferta sobre el área Nº 2 de esta misma zona;

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a "Argentine Sun Oil Company", "Amerada Petroleum Corporation of Argentina" y "Marathon Petroleum Argentina, Ltd." el permiso de exploración solicitado, en las condiciones que en definitiva se proponen y con arreglo a la documentación del concurso;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido por los artículos 48 y 93, inc. b) de la Ley Nº 17.319;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos, con arreglo a las normas que se especifican en el artículo 2º del presente decreto, a "Argentine Sun Oil Company", "Amerada Petroleum Corporation of Argentina" y "Marathon Petroleum Argentina, Ltd.", en forma conjunta y solidaria, sobre el área Nº 3 de la Zona "Samborombón" (concurso Nº 1) de una superficie aproximada de 9.250 Km2., cuya ubicación se detalla a continuación:

| Punto | Latitud | Longitud |
|---|---|---|
| 1 | 36°50 47" | 55°05' 00" |
| 2 | 37°23' 11" | 55°05' 00" |
| 3 | 37°23' 11" | 57°03' 07" |
| 4 | 37°17' 47" | 57°03' 07" |
| 5 | 37°17' 47" | 56°59' 45" |
| 6 | 37°06' 59" | 56°59' 45" |
| 7 | 37°06' 59" | Bajamar de sisigias equinocciales |
| 8 | Bajamar de sisigias equinocciales | 56°42' 53" |
| 9 | 36°50' 47" | 56°42' 53" |

Entre los puntos 7 y 8 por la línea de bajamar de sisigias equinocciales.

Art. 2º — El permiso se otorga con sujeción a la siguiente documentación que lo integra (artículo Nº 2 del Pliego de Condiciones Generales):

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones;
b) El Pliego de condiciones generales;
c) El Pliego de condiciones particulares del concurso Nº 1;
d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados, que la Autoridad de aplicación haya formulado a todos los interesados antes del comienzo de la apertura de las ofertas (artículo 14 del Pliego de Condiciones Generales);
e) La propuesta presentada por los oferentes, las mejoras y aclaraciones formalizadas a requerimiento de la Autoridad de aplicación y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso los siguientes términos:

1er. período: cuatro (4) años
2do. período: tres (3) años
3er. período: dos (2) años

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al artículo 20 de la Ley 17.319, son las siguientes:

1er. período: Tres millones ochocientos quince mil dólares estadounidenses (u$s. 3.815.000).
2do. período: Un millón quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 1.500.000).
3er. período: Un millón quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 1.500.000).

Art. 5º — La delimitación definitiva del área del permiso deberá ser efectuada por los permisionarios dentro del plazo de 180 días desde la fecha de notificación del presente decreto de adjudicación, sujetándose a las normas reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación a la Ley Nº 17.319.

Art. 6º — Se aceptan las garantías técnico-financieras otorgadas conjunta y solidariamente por Sun Oil Company, Amerada Petroleum Corporation y Marathon Oil Company en documentos agregados a este expediente, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a asumir por los permisionarios.

Art. 7º — Durante los primeros diez años de vigencia del permiso de exploración o la concesión de explotación que sea su consecuencia queda reducido al cuarenta y siete por ciento (47%) el impuesto establecido en el artículo 56, inciso c) apartado VI de la Ley Nº 17.319.

Art. 8º — Los permisionarios pagarán al Estado la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 17 del Pliego de Condiciones Particulares dentro de los treinta días de series notificado el presente.

Art. 9º — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto, se sujetará a las normas que dicte la autoridad competente de conformidad con el artículo 68 de la Ley Nº 17.319.

A solicitud de los permisionarios, las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso acordado, podrán acogerse al régimen de la Ley 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 10. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para la prosecución de su trámite.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Energía y Minería

HIDROCARBUROS

Permiso de exploración a dos empresas sobre el área Nº 2 de la zona Samborombón.

DECRETO Nº 803

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968.

VISTO el Expediente SEEM Nº 51.418/67 (Cde. Nº 2), en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el área Nº 2 de la zona "Samborombón" ofrecida en concurso público Nº 1 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme al régimen de la Ley Nº 17.319; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.907/67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración de la zona "Samborombón", dentro de la cual se encuentra ubicada el área Nº 2 que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a concurso Nº 1, con sujeción a las "Condiciones Generales" de los Concursos de la Ley 17.319, y al "Pliego de Condiciones Particulares" que obran a fs. 11/31 del principal y fueran aprobadas por Resolución SEEM Nº 194/67;

Que el día ocho de noviembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas con relación al área Nº 2, con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fs. 32/33 del principal;

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que se han recibido ofertas que reúnen las exigencias legales en cuanto se refiere a los antecedentes de calidad técnica y solvencia de sus autores —ya que se trata en todos los casos de compañías de innegable reputación internacional—;

Que de estas ofertas la suscripta conjunta y solidariamente por Union Oil Company of Argentina y Continental Oil Company of Argentina, ofrece en definitiva las condiciones que satisfacen más acabadamente el interés nacional con respecto al área en cuestión, en relación con las restantes propuestas presentadas por "Hunt International Petroleum of Argentina", "Agip Argentina Sociedad Anónima de Hidrocarburos ICF", conjuntamente con "Phillips Petroleum Company of Argentina", "Tenneco Oil Company of Argentina", "Compañía Texaco de Argentina Inc." y "Kerr-Mc Gee of Argentina Ltd.";

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a "Union Oil Company of Argentina" y "Continental Oil Company of Argentina" el permiso de exploración solicitado, en las condiciones que en definitiva se proponen y con arreglo a la documentación del concurso;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido por los artículos 45º y 98º, inc. b) de la Ley 17.319,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos, con arreglo a las normas que se especifican en el artículo 2º del presente decreto, a Union Oil Company of Argentina y Continental Oil Company of Argentina, en forma conjunta y solidaria, sobre el área Nº 2 de la Zona "Samborombón" (concurso Nº 1), de una superficie aproximada de 8.700 km2, cuya ubicación se detalla a continuación:

| Punto | Latitud | Longitud |
|---|---|---|
| 1 | 36º18' 23" | 55º05' 00" |
| 2 | 36º50' 47" | 55º05' 00" |
| 3 | 36º50' 47" | 56º42' 53" |
| 4 | 36º18' 23" | 56º42' 53" |

Art 2º — El permiso se otorga con sujeción a la siguiente documentación que lo integra (artículo Nº 2 del Pliego de Condiciones Generales)

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones.
b) Las Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319.
c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 1 (Samborombón).
d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados.
e) La propuesta presentada por los oferentes, las mejoras y aclaraciones formalizadas a requerimiento de la Autoridad de aplicación y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso los siguientes términos.

1er. período: cuatro (4) años
2º. período: cuatro (4) años
3er. período: tres (3) años

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al artículo 20º de la Ley 17.319, son las siguientes:

1er. período: cinco millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 5.500.000) o su equivalente, distribuidos de la siguiente manera:

Durante los tres primeros años del período se invertirán tres millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 3.500.000) o su equivalente, abonándose al Estado al finalizar el tercer año las sumas no invertidas de lo comprometido para estos tres primeros años.

Durante el cuarto y último año del período se invertirá el saldo de dos millones de dólares estadounidenses (u$s. 2.000.000) o su equivalente, salvo que treinta días antes de comenzar dicho cuarto año los permisionarios optaran por reducir el área del permiso en un 50%, en cuyo caso la inversión incondicional para dicho cuarto año será de un millón de dólares estadounidenses (u$s. 1.000.000), rigiendo igual obligación de pago al Estado respecto de estas sumas comprometidas en firme para cada caso y no invertidas.

La devolución de área que eventualmente pudiera efectuarse al finalizar el tercer año será tenida en cuenta como la restitución mínima que la Ley Nº 17.319 establece para el término del primer período exploratorio.

2º y 3er. período:

Se invertirá un millón de dólares estadounidenses (u$s. 1.000.000), o su equivalente, durante el primer año de cada período y en cada uno de los años subsiguientes del período de que se trate, una cantidad idéntica de un millón de dólares estadounidenses (u$s. 1.000.000), o su equivalente, a menos que con anterioridad al comienzo del año en que dichas sumas deban ser invertidas, los permisionarios hayan restituido la totalidad del área remanente del permiso.

En la eventualidad de producirse la restitución a que se refiere el párrafo anterior, o, en caso contrario, al término del segundo y/o tercer período, será abonada al Estado la diferencia entre la suma de los compromisos asumidos en firme para cada año del respectivo período, hasta la ocurrencia de cualquiera de las alternativas mencionadas, y lo efectivamente invertido en el mismo lapso.

Art. 5º —La delimitación definitiva del área del permiso deberá ser efectuada por los permisionarios dentro del plazo de 180 días desde la fecha de notificación del presente decreto de adjudicación, sujetándose a las normas reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319.

Art. 6º — Toda inversión realizada en divisas distintas que dólares estadounidenses será computada en esta última moneda, en base a la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha en que cada inversión fuera efectivizada.

Art. 7º — Se aceptan las garantías técnico-financieras otorgadas conjunta y solidariamente por Union Oil Company of California y Continental Oil Company, en documentos agregados a este expediente, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a asumir por los permisionarios.

Art. 8º — Durante los primeros diez años de vigencia del permiso de exploración o la concesión de explotación que sea su consecuencia, queda reducido al cuarenta y siete por ciento (47%) el impuesto establecido en el artículo Nº 56º, inciso c), apartado VI de la Ley Nº 17.319.

Art. 9º — Los permisionarios pagarán al Estado la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m$n.), de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 17º del Pliego de Condiciones Particulares, dentro de los treinta días de series notificado el presente.

Art. 10. — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto se sujetará a las normas que dicte la autoridad competente de conformidad con el artículo 68º de la Ley 17.319.

A solicitud de los permisionarios, las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso acordado, podrán acogerse al régimen de la Ley 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 11. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para la prosecución de su trámite.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Energía y Minería

HIDROCARBUROS

**Permiso de exploración a dos empresas sobre el área Nº 2 de la zona Río Salado.**

DECRETO Nº 804. Buenos Aires, 22 de febrero de 1968.

VISTO el expediente SEEM Nº 51.420|67 en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el Area Nº 2 de la zona "Río Salado" ofrecida en Concurso Público Nº 3 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme al régimen de la Ley Nº 17.319; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.907|67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración en la zona "Río Salado", dentro de la cual se encuentra ubicada el área Nº 2 que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a Concurso Nº 3, con sujeción a las "Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319" y al "Pliego de Condiciones Particulares" que obran a fs. 11|30 del expediente citado y fueran aprobadas por la resolución SEEM Nº 194|67;

Que el día ocho de noviembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas con relación a la zona Nº 3 "Río Salado", con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fs. 31 del expediente SEEM Nº 51.420|67;

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que la única oferta formulada con relación al área indicada presentada conjunta y solidariamente por "Signal Petroleum Company de Argentina" y "Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A." es conveniente a los intereses nacionales, pues se trata de empresas que satisfacen los requerimientos del Art. 5º de la Ley número 17.319 y han ofrecido condiciones compatibles con las exigencias de la documentación del concurso;

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a "Signal Petroleum Company de Argentina" y "Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A.", el permiso de exploración pretendido, en las condiciones propuestas y con arreglo a la documentación del concurso;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido por el artículo 48 de la Ley Nº 17.319,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos con arreglo a las normas que se especifican en el artículo 2º del presente decreto, a "Signal Petroleum Company de Argentina" y "Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A.", en forma conjunta y solidaria sobre el área Nº 2 de la zona "Río Salado" (Concurso Nº 3, de una superficie aproximada de 6.900 km.2, cuya ubicación se detalla a continuación:

| Punto | Latitud | Longitud |
|---|---|---|
| 1 | 36°18'23" | 56°42'53" |
| 2 | 36°50'47" | 56°42'53" |
| 3 | 36°50'47" | 58°00'30" |
| 4 | 36°18'23" | 58°00'30" |

Art. 2º — El permiso se otorga con sujeción a la siguiente documentación que lo integra (artículo Nº del Pliego de Condiciones Generales).

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones;
b) Las Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319;
c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 3 ("Río Salado");
d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados;
e) La propuesta presentada por los oferentes, las mejoras y aclaraciones formalizadas a requerimiento de la Autoridad de aplicación y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso, los siguientes términos:

1er. período: cuatro (4) años
2do. período: dos (2) años
3er. período: 1 (1) mes

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Nº 17.319, son las siguientes:
1er. período: u$s. 2.200.000 (dos millones doscientos mil dólares estadounidenses).
2do. período: u$s. 1.600.000 (1 millón seiscientos mil dólares estadounidenses).
3er. período: u$s. 6.000 (seis mil dólares estadounidenses).

Art. 5º — Toda inversión realizada en monedas distintas que dólares estadounidenses será computada en esta última moneda, en base a la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha en que cada inversión fuera efectivizada.

Art. 6º — La delimitación definitiva del área del permiso deberá ser efectuada por los permisionarios dentro del plazo de 180 días desde la fecha de la notificación del decreto de adjudicación, sujetándose a las normas reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319.

Art. 7º — Acéptanse las garantías técnico-financieras otorgadas por Signal Oil and Gas Company para asegurar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del permiso.

Art. 8º — Durante los primeros diez años de vigencia del permiso de exploración o la concesión de explotación que sea su consecuencia, queda reducido al 50 % el impuesto establecido en el artículo 56, inc. c), apartado VI de la Ley Nº 17.319.

Art. 9º — Los permisionarios pagarán al Estado la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional (25.000.000 m$n.) de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares, dentro de los treinta días de serles notificado el presente.

Art. 10. — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto, se sujetará a las normas que dicte la autoridad competente de conformidad con el artículo 68 de la Ley 17.319.

A solicitud de los permisionarios, las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso acordado, podrán acogerse al régimen de la Ley 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 11. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para la prosecución de su trámite.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Energía y Minería

HIDROCARBUROS

**Permisos de exploración a diversas empresas sobre las áreas mineras 1, 2 y 3 de la zona Bahía Blanca.**

DECRETO Nº 806 Buenos Aires, 22 de febrero de 1968.

VISTO el expediente SEEM Nº 51.419|67 (Cde. Nº 2) en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el área Nº 2 de la zona "Bahía Blanca" ofrecida en concurso público Nº 2 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme al régimen de la Ley Nº 17.319, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 5.907|67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración en la zona "Bahía Blanca", dentro de la cual se encuentra ubicada el área Nº 2 que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a concurso Nº 2, con sujeción a las "Condiciones Generales" de los Concursos de la Ley Nº 17.319, y al "Pliego de Condiciones Particulares" que obran a fs. 11|31 del principal y fueran aprobadas por Resolución SEEM Nº 194|67;

Que el día ocho de noviembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas con relación al área Nº 2 con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fs. 32|33 del principal;

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que se han recibido ofertas que reúnen las exigencias legales en cuanto se refiere a los antecedentes de calidad técnica y solvencia de sus autores, ya que se trata en todos los casos de compañías de innegable reputación internacional;

Que de estas ofertas la suscripta por Hunt International Petroleum Company of Argentina, ofrece en definitiva las condiciones que satisfacen más acabadamente el interés nacional con respecto al área en cuestión, en relación con las restantes propuestas presentadas por Argentine Sun Oil Company, Amerada Petroleum Corporation of Argentina y Marathon Petroleum Argentina Ltd., las tres en forma conjunta, Amoco Argentina Exploration Company y Tenneco Oil Company of Argentina;

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a "Hunt International Petroleum Company of Argentina" el permiso de exploración solicitado, en las condiciones que en definitiva se proponen y con arreglo a la documentación del concurso;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido por los artículos 48 y 98, inc. b) de la Ley Nº 17.319,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos con arreglo a las normas que se especifican en el artículo 2º del presente decreto, a "Hunt International Petroleum Company of Argentina", sobre el área Nº 2 de la Zona "Bahía Blanca" (Concurso Nº 2) de una superficie aproximada de 15.000 Km.2, cuya ubicación se detalla a continuación:

| Punto | Latitud | Longitud |
|---|---|---|
| 1 | 39°53'30" | 60°19'07" |
| 2 | 40°47'30" | 60°19'07" |
| 3 | 40°47'30" | 62°04'52" |
| 4 | 39°53'30" | 62°04'52" |

Art. 2º — El permiso se otorga con sujeción a la siguiente documentación que lo integra (artículo Nº 2 del Pliego de Condiciones Generales).

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones;
b) Las Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319;
c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 2 (Bahía Blanca);
d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados;
e) La propuesta presentada por los oferentes, las mejoras y aclaraciones formalizadas a requerimiento de la Autoridad de aplicación y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso, los siguientes términos:

1er. período: cinco (5) años
2do. período: cuatro (4) años
3er. período: tres (3) años.

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al artículo 20 de la Ley 17.319, son las siguientes:

**1º período:** Seis millones novecientos noventa y un mil novecientos dólares estadounidenses (u$s. 6.991.900) distribuidos de la siguiente manera:

Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos dólares estadounidenses (u$s. 4.491.900), a invertirse en los dos años y medio iniciales del período a cuyo término la empresa optará por: a) Hacer renuncia total del área o, b) Invertir un millón doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (m$n. 1.250.000) adicionales antes de completarse los cuatro años iniciales del primer período, a cuyo término la empresa podrá realizar una nueva opción entre, a) Hacer renuncia total del área o b) Invertir un millón doscientos cincuenta mil dólares (u$s. 1.250.000) adicionales en el último año del período.

El artículo 20 mencionado será aplicable al ejercer la oferente cada una de las opciones antedichas.

**2º período:** Dos millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 2.500.000).
**3º período:** Cinco millones de dólares estadounidenses (u$s. 5.000.000).

Art. 5º — La delimitación definitiva del área del permiso deberá ser efectuada por los permisionarios dentro del plazo de 180 días desde la fecha de la notificación del decreto de adjudicación, sujetándose a las normas reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319.

Art. 6º — Toda inversión realizada en divisas distintas que dólares estadounidenses será computada en esta última moneda en base a la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de la fecha en que cada inversión fuera efectivizada.

Art. 7º — Se aceptan las garantías técnico-financieras otorgadas por Hunt International Petroleum Company para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a asumir por la permisionaria.

Art. 8º — Durante los primeros diez años de vigencia del permiso de exploración o la concesión de explotación que sea su consecuencia queda reducido al 47 % el impuesto establecido en el artículo 56, inc. c), apartado VI de la Ley Nº 17.319.

Art. 9º — El permisionario pagará al Estado la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 17 del Pliego de Condiciones Particulares dentro de los treinta días de serle notificado el presente.

Art. 10. — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto, se sujetará a las normas que dicte la autoridad competente de conformidad con el artículo 68 de la Ley 17.319.

A solicitud del permisionario, las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso acordado, podrán acogerse al régimen de la Ley 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 11. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para la prosecución de su trámite.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

DECRETO Nº 808

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968.

VISTO el expediente SEEM Nº 51.419|67 (Cde. Nº 1) en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el área Nº 1 de la zona "Bahía Blanca" ofrecida en concurso público Nº 2 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme al régimen de la Ley Nº 17.319, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.907|67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración en la zona "Bahía Blanca", dentro de la cual se encuentra ubicada el área Nº 1 que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a concurso Nº 2, con sujeción a las "Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319", y al "Pliego de Condiciones Particulares" que obran a fs. 11|31 del principal y fueran aprobadas por Resolución SEEM Nº 194|67;

Que el día ocho de noviembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas con relación al área Nº 1 con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fs. 32|33 del principal;

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que se han recibido ofertas que reúnen las exigencias legales en cuanto se refiere a los antecedentes de calidad técnica y solvencia de sus autores, ya que se trata en todos los casos de compañías de innegable reputación internacional;

Que de estas ofertas, la suscripta conjunta y solidariamente por Agip Argentina Sociedad Anónima de Hidrocarburos Comercial, Industrial y Financiera y Phillips Petroleum Company Argentina, ofrece en definitiva las condiciones que satisfacen mas acabadamente el interés nacional con respecto al área en cuestión en relación con las restantes propuestas presentadas por Amoco Argentina Exploration Company, Compañía Texaco de Argentina Inc., Tenneco Oil Company of Argentina y Union Oil Company of Argentina y Continental Oil Company of Argentina, las dos últimas en forma conjunta;

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a Agip Argentina Sociedad Anónima de Hidrocarburos Comercial, Industrial y Financiera y Phillips Petroleum Company Argentina, el permiso de exploración solicitado, en las condiciones que en definitiva se proponen y con arreglo a la documentación del concurso;

Que deben consignarse en forma expresa los casos de divergencia que las partes podrán someter al juicio de tribunales arbitrales a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 86º de la Ley Nº 17.319;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido por los artículos 48º y 98º, inc. b) de la Ley Nº 17.319,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos con arreglo a las normas de la Ley Nº 17.319, a Agip Argentina Sociedad Anónima de Hidrocarburos Comercial, Industrial y Financiera y Phillips Petroleum Company Argentina, en forma conjunta y solidaria, sobre el área Nº 1 de la zona "Bahía Blanca" (Concurso Nº 2), de una superficie aproximada de 15.000 Km2. cuya ubicación se detalla a continuación:

| Punto | Latitud | Longitud |
|---|---|---|
| 1 | 38º59'30" | 59º03'37" |
| 2 | 39º53'30" | 59º08'37" |
| 3 | 39º53'30" | 60º54'21" |
| 4 | 38º59'30" | 60º54'21" |

Art. 2º — El permiso se otorga en un todo conforme a la siguiente documentación que lo integra (Art. 2º Pliego de Condiciones Generales).

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones.
b) Las Condiciones Generales de los concursos de la Ley Nº 17.319.
c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 2 (Bahía Blanca).
d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados.
e) La propuesta presentada por los oferentes, las aclaraciones formalizadas a requirimiento de la Autoridad de aplicación y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso los siguientes términos:

1er. período: cinco (5) años.
2do. período: cuatro (4) años.
3er. período: tres (3) años.

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al artículo 20º de la Ley Nº 17.319, son las siguientes:

1er. período: cuatro millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 4.500.000).
2do. período: un millón quinientos mil dólares estadounidenses (1.500.000).
3er. período: un millón doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (1.250.000).

Art. 5º — La delimitación definitiva del área del permiso y su mensura deberá ser efectuada por los permisionarios dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha del decreto de adjudicación, sujetándose a las normas reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319.

Art. 6º — Los gastos efectuados por Agip Argentina Sociedad Anónima de Hidrocarburos Comercial, Industrial y Financiera y Phillips Petroleum Company of Argentina en pesos argentinos o en otras monedas se imputarán, cuando corresponda, al monto de la inversión comprometida, teniendo en cuenta los tipos de cambio vendedor del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha que se efectúe el gasto correspondiente.

Art. 7º — Se aceptan las garantías técnico-financieras otorgadas conjunta y solidariamente por Agip S.p.A. y Phillips Petroleum Company para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a asumir por las permisionarias.

Art. 8º — Durante los primeros diez años de vigencia del permiso de exploración o la concesión de explotación que sea su consecuencia queda reducido el impuesto establecido en el Art. 56º, inc. c) apartado VI de la Ley 17.319, al 47 %.

Art. 9º — Fíjanse como cuestiones técnicas que las partes podrán someter al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley Nº 17.319, además de las consecuencias patrimoniales de la declaración administrativa de nulidad o caducidad del presente permiso o de las concesiones de explotación y transporte que fueren su consecuencia, los siguientes casos de divergencia referidos a la citada Ley:

a) Los referentes a si las técnicas de trabajo empleadas por el permisionario o concesionario son las adecuadas a los fines del artículo 20º y 31º, como así también los que se susciten respecto de la razonabilidad de los plazos y la necesidad de las inversiones en relación al desarrollo de toda la superficie de la concesión a que se refiere el segundo de los preceptos mencionados.
b) Los que se susciten respecto de si un yacimiento reúne los requisitos de comercialmente exportable de conformidad a lo establecido en el artículo 22º.
c) Los que se promueven respecto de la coincidencia del lote de explotación con las trampas productivas a que se refiere el artículo 33º.
d) Aquellos relativos a los bienes que el concesionario debe revertir al Estado en los supuestos del artículo 85º.
e) Los que se susciten respecto de la existencia de capacidad vacante o las razones técnicas que obsten al cumplimiento de las obligaciones que el artículo 43º pone a cargo del concesionario.

Al respecto serán aplicables los artículos 763º a 792º de la Ley Nº 17.454 en cuanto sean compatibles con las disposiciones de la Ley Nº 17.319.

Art. 10. — Los permisionarios pagarán al Estado la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) de conformidad a lo establecido en el artículo 17º del Pliego de Condiciones Particulares dentro de los treinta días de serles notificado el presente.

Art. 11. — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto, se sujetará a las normas que dicte la autoridad competente de conformidad con el artículo 68º de la Ley 17.319.

A solicitud de los permisionarios, las inversiones de capital del exterior, requeridas para el cumplimiento del permiso acordado, podrán acogerse al régimen de la Ley 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 12. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para la prosecución de su trámite.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

DECRETO Nº 809

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968.

VISTO el Expediente SEEM. Nº 51.419/67 (Cde. Nº 3) en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el área Nº 3 de la zona "Bahía Blanca" ofrecida en concurso público Nº 2 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme al régimen de la Ley Nº 17.319; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.907/67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración en la zona "Bahía Blanca", dentro de la cual se encuentra ubicada el área Nº 3 que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a concurso Nº 2, con sujeción a las "Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319", y al "Pliego de Condiciones Particulares" que obran a fs. 11/31 del principal y fueran aprobadas por Resolución SEEM. número 194/67;

Que el día ocho de noviembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas con relación al área Nº 3 con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fs. 32/33 del principal;

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que se han recibido ofertas que reúnen las exigencias legales en cuanto se refiere a los antecedentes de calidad técnica y solvencia de sus autores ya que se trata en todos los casos de compañías de innegable reputación internacional;

Que de estas ofertas, la suscripta conjunta y solidariamente por AGIP Argentina, Sociedad Anónima de Hidrocarburos, Comercial, Industrial y Financiera; y Phillips Petroleum Company Argentina; ofrece en definitiva las condiciones que satisfacen más acabadamente el interés nacional con respecto al área en cuestión, en relación con las restantes propuestas presentadas por Amoco Argentina Exploration Company; Tenneco Oil Company of Argentina; y Unión Oil Co. of Argentina y Continental Oil Co. of Argentina conjuntamente;

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a AGIP Argentina, Sociedad Anónima de Hidrocarburos, Comercial, Industrial y Financiera y Phillips Petroleum Company Argentina el permiso de exploración solicitado, en las condiciones que en definitiva se proponen y con arreglo a la documentación del concurso;

Que deben consignarse en forma expresa los casos de divergencia que las partes podrán someter al juicio de tribunales arbitrales a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 17.319;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido por los artículos 48 y 98, inc. b) de la Ley Nº 17.319,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos con arreglo a las normas de la Ley Nº 17.319, a AGIP Argentina, Sociedad Anónima de Hidrocarburos, Comercial, Industrial y Financiera; y Phillips Petroleum Company Argentina, en forma conjunta y solidaria, sobre el área Nº 3 de la zona "Bahía Blanca" (Concurso Nº 2), de una superficie aproximada de 10.000 Km2 cuya ubicación se detalla a continuación:

| Punto | Latitud | Longitud |
|---|---|---|
| 1 | 38º59'30" | 60º54'21" |
| 2 | 39º53'30" | 60º54 21" |
| 3 | 39º53'30" | 62º04'52" |
| 4 | 39º21'06" | 62º04 52" |
| 5 | 39º21'06" | 62º18'58" |
| 6 | 39º04'54" | 62º1[illegible] 58" |
| 7 | 39º04'04" | 61º50'46" |
| 8 | 39º10'18" | 61º50 46" |
| 9 | 39º10'18" | 61º36'40" |
| 10 | 38º59'30" | 61º36 40" |

Art. 2º — El permiso se otorga en un todo conforme a la siguiente documentación que lo integra (Art. 2º Pliego de Condiciones Generales):

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones;
b) Las Condiciones Generales de los concursos de la Ley Nº 17.319;
c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 2;
d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados;
e) La propuesta presentada por los Oferentes, las aclaraciones formalizadas a requerimiento de la Autoridad de Aplicación y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso los siguientes términos:

1er. período: cinco (5) años.
2do. período: cuatro (4) años.
3er. período: tres (3) años.

Art. 4º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Nº 17.319, son las siguientes:

a) **Primer período**: tres millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 3.500.000) durante los cuatro años iniciales del período, con más la suma de seiscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 600.000), en caso de optarse por la realización del pozo adicional referido en el punto b) de este artículo.

**Segundo período**: un millón quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 1.500.000) durante los tres primeros años iniciales del período, con más la suma de seiscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 600.000) en caso de optarse por la realización del pozo adicional referido en el punto c) de este artículo.

**Tercer período**: un millón doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses, (u$s. 1.250.000) durante los dos primeros años iniciales del período;

b) Con respecto al primer período esas Empresas, si no encontrasen hidrocarburos en volúmenes comerciales dentro de los primeros cuatro años de dicho período, optarán entre: 1) renunciar todos sus derechos, títulos e intereses con respecto al permiso de exploración; o 2) notificar por escrito a la Autoridad de aplicación, su compromiso de completar un pozo adicional dentro de los primeros cinco años del permiso de exploración;
c) Con respecto al segundo período esas Empresas, si no encontrasen hidrocarburos en volúmenes comerciales, dentro de los tres años de comenzado dicho segundo período, optarán entre: 1) renunciar todos sus derechos, títulos e intereses con respecto al permiso de exploración; o 2) notificar por escrito a la Autoridad de aplicación su compromiso de completar un pozo adicional a la expiración del segundo período;
d) Las inversiones comprometidas quedan sujetas a las obligaciones y modalidades establecidas en el artículo 20 de la Ley Nº 17.319.

Art. 5º — La delimitación definitiva del área del permiso y su mensura deberá ser efectuada por los permisionarios dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha del decreto de adjudicación, sujetándose a las normes reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319.

Art. 6º — Los gastos efectuados por AGIP Argentina, Sociedad Anónima de Hidrocarburos, Comercial, Industrial y Financiera; y Phillips Petroleum Company Argentina en pesos argentinos o en otras monedas se imputarán, cuando corresponda, el monto de la inversión comprometida teniendo en cuenta los tipos de cambio vendedor del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha que se efectúe el gasto correspondiente.

Art. 7º — Se aceptan las garantías técnico-financieras otorgadas conjunta y solidariamente por Agip S. P. A. y Phillips Petroleum Company para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a asumir por las permisionarias.

Art. 8º — Durante los primeros diez años de vigencia del permiso de explotación o la concesión de explotación que sea su consecuencia queda reducido el impuesto establecido en el art. 56º, inc. c) apartado VI de la Ley 17.319, al 47 o|oc.

Art. 9º — Fíjanse como cuestiones técnicas que las partes podrán someter al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley Nº 17.319, además de las consecuencias patrimoniales de la declaración administrativa de nulidad o caducidad del presente permiso o de las concesiones de explotación y transporte que fueren su consecuencia, los siguientes casos de divergencia referidos a la citada Ley:

a) Los referentes a si las técnicas de trabajo empleadas por el permisionario o concesionario son las adecuadas a los fines del artículo 20º y 31º, como así también los que se susciten respecto de la razonabilidad de los plazos y la necesidad de las inversiones en relación al desarrollo de toda la superficie de la concesión a que se refiere el segundo de los preceptos mencionados.
b) Los que se susciten respecto de si un yacimiento reúne los requisitos de comercialmente explotable de conformidad a lo establecido en el artículo 22º.
c) Los que se promuevan respecto de la coincidencia del lote de explotación con las trampas productivas a que se refiere el artículo 33º.
d) Aquellos relativos a los bienes que el concesionario debe revertir al Estado en los supuestos del artículo 85º.
e) Los que se susciten respecto de la existencia de capacidad vacante o las razones técnicas que obsten al cumplimiento de las obligaciones que el artículo 43º pone a cargo del concesionario.

Al respecto serán aplicables los artículos 763 a 792 de la Ley Nº 17.454 en cuanto sean compatibles con las disposiciones de la Ley Nº 17.319.

Art. 10. — Los permisionarios pagarán al Estado la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) de conformidad a lo establecido en el artículo 17º del Pliego de Condiciones Particulares dentro de los treinta días de serles notificado el presente.

Art. 11. — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto, se sujetará a las normas que dicte la autoridad competente de conformidad con el artículo 68º de la Ley Nº 17.319.

A solicitud de los permisionarios, las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso acordado, podrán acogerse al régimen de la Ley Nº 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 12. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para la prosecución de su trámite.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

---

**Secretaría de Industria y Comercio**

**INDUSTRIA**

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 3.113|64.**

DECRETO Nº 837 — Bs. As., 23/2/68.

VISTO el expediente S. E. I. M. número 301.003/66, en el que la firma Tycora Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 para la instalación de una tintorería de hilados sintéticos y la ampliación de su actual planta de texturización de hilados sintéticos y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Declárase a la firma Tycora Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la calle Lima número 187, Capital Federal y planta industrial en Gobernador Maiz y Belgrano, Puerto Madryn, Provincia de Chubut, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, incisos a), b) y c) del citado decreto, en lo que corresponda a la instalación de una tintorería de hilados sintéticos, con una capacidad de producción de Ciento Veinte (120) toneladas año, y los incisos a) y c) de la misma norma legal, a la ampliación de Ciento Sesenta y Cinco (165) a Cuatrocientas (400) toneladas año, de su planta de texturización de hilados de fibras sintéticas.

Art. 2º — Las inversiones destinadas a la instalación de la tintorería y a la ampliación de la planta de texturizado a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los doce (12) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

---

**Secretaría de Cultura y Educación**

**DOCENTES**

**Término de funciones.**

DECRETO Nº 777 — Bs. As., 22|2|68

VISTO el expediente Nº 90.888|67 y sus agregados números 83.662|67, 90.039|67 y 90.024|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante los cuales se acredita que las profesoras Angélica Vitale y Sara Esther Gastaldi de Santiago no han tomado posesión de las horas de cátedra asignadas por decreto nº 3.488 del 22 de mayo de 1967; atento a las renuncias de las mismas, obrantes a fojas 8 y 9 del primer expediente, teniendo en cuenta las respectivas comunicaciones de los establecimientos de enseñanza; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto las partes pertinentes del decreto nº 3.488 del 22 de mayo de 1967, por el que se designó al personal que a continuación se menciona, en las tareas y establecimientos que en cada caso se indica: Angélica Vitale (L. C. Nº 372.712. C. I. Nº 2.670.081. Pol. Fed.), como titular de dos horas de Francés en 4º año 2a. división, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital Federal; y Sara Esther Gastaldi de Santiago (L. C. Nº 3.381.385. C. I. Nº 1.585.657. Pol. Fed.), como titular de dos horas de Geografía en 5º año 2a. división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 31 de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — José M. Astigueta.

---

DECRETO Nº 778 — Bs. As., 22|2|68

VISTO el expediente Nº 75.739|65 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante el cual se tramitan actuaciones que se refieren al profesor Ricardo di Marco, titular de catorce horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Marcos Juárez (Provincia de Córdoba); teniendo en cuenta las informaciones producidas, relacionadas con la situación de incompatibilidad en que se encuentra el citado docente; considerando el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 25; lo informado por la Procuración del Tesoro de la Nación a fojas 28; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Danse por terminados los servicios del profesor Ricardo Di Marco (Cl. 1911. D.M. 44. Mat. Nº 2.832.312), como titular de catorce horas de cátedra (2 hs. de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal y 3 hs. de Derecho Comercial en 5º año 1a. división, y 3 hs. de Derecho Usual y Práctica Forense en 4º año 1a. división y 3 hs. de Historia y 3 hs. de Instrucción Cívica en 3er. año, 1a. división, todas turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Marcos Juárez (Provincia de Córdoba).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — José M. Astigueta.

---

**Secretaría de Hacienda**

**EMPLEADOS**

**Adscripción.**

DECRETO Nº 712 — Bs. As., 20|2|68

VISTO las disposiciones del artículo 35º, inciso f) del decreto-ley número 23.573|56, incorporadas a la Ley 11.672 (artículos 1º y 3º del decreto-ley número 1.891|57) y atento lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 16.581,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al funcionario Clase A - Grupo IV, don Edmundo Albino Palomeque (Cl. 1914, D. M. 4, M. 553.183) y al agente Clase B - Grupo V, don Rodolfo Alberto Sebastián Gambetta (Cl. 1912, D. M. 16, M. 855.228), de la Dirección General de Contabilidad y Administración de Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — Destínase para prestar servicio "en comisión" en la Secretaría de Estado de Vivienda dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a los señores Edmundo Albino Palomeque y Rodolfo Alberto Sebastián Gambetta.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Vivienda, adoptará oportunamente los recaudos necesarios para proceder a la incorporación definitiva a su presupuesto del personal de que se trata.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Vivienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Julio S. Billorou

---


BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T.E 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41 2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011


## SUMARIO

**EDICION DEL DIA 8|3|68 (60 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %**



**FE DE ERRATAS**

**DEFENSA NACIONAL**

LEY DE MOVILIZACION.
LEY 17.649.

En razón de haberse publicado dicha ley en la edición del 1º|3|68, con diversos errores de imprenta, se aclaran a continuación los mismos a los fines pertinentes:

MENSAJE:

a) Segundo guión, cuarta línea; la palabra Defensa debe ir con minúscula.
b) Tercer guión, décima línea; después de la palabra personas, debe colocarse punto y coma y no dos puntos.
c) Quinto guión, tercera línea; la palabra "cuyo" debe ser "cuyos".

LEY:

a) Artículo 10, última línea; debe suprimirse la coma después de la palabra Nación.
b) Artículo 11, inciso b), apartado 5; suprimir la palabra "Plan".
c) Artículo 15, inciso b), segundo renglón; reemplazar la palabra CONASE por CONADE.
d) Artículo 16, último párrafo, primer renglón; reemplazar la palabra "funcionará" por "funcionarán".

---

**ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES**

**Nuevo ordenamiento legal.**

LEY 17.253

Se hace saber que, por error de imprenta, en la publicación del artículo 15 de dicha ley efectuada en la edición del Boletín Oficial del 3|5|67 y en la Separata Nº 22|67, dice: "...se declaran transferidos en plena posesión y prioridad al Consejo Agrario Nacional, todos..." en lugar de "...se declaran transferidos en plena posesión y propiedad al Consejo Agrario Nacional, todos...", como corresponde.

# AL PUBLICO

*Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.*

*Años 1967 y 1968*

**BOLETIN**  **OFICIAL**

**DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**SEPARATA Nº 54/67** **Precio de Venta $ 5.—**

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

**SUMARIO**

**Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.**

**Ley Nº 17.391 — Trabajo**

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA - AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 15 — 20/3/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA (Ley 17.206 - Dec. 1.564|67).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 24 — 12/5/67 — PODER EJECUTIVO NACIONAL (Ley 17.271).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 30 — 15/6/67 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 4.179|67).
Nº 31 — 21/6/67 — PREVISION SOCIAL - JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.310).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 — 4/7/67 — DESPACHANTES DE ADUANAS (Ley 17.325) — TOPES HABERES JUBILATORIOS (Decreto 4.576|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 38 — 6/7/67 — DESPACHO DE EQUIPAJES (Decreto 4112|67) - REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS OBLIGADAS CON LAS CAJAS PREVISIONALES (Decreto 4541|67).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67).
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 91 — 22/12/67 — ADUANA (Res. 10.061|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." - CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).

Las ediciones de las Separatas Nº 2, 4, 6, 17, 19, 20, 21, 29, 36 y 59 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68, se encuentran agotadas.

### Secretaría de Obras Públicas

**EMPLEADOS**

**Designación.**

DECRETO Nº 1.047 — Bs. As., 23|2|68

VISTO el Expediente Nº 1.521-P-68 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad por el que se gestiona en orden a lo dispuesto en la Ley 17.063 (B.O. Nº 21.092 del 22|12|66) la ratificación de la Resolución Nº 1.049 de fecha 7 de febrero del corriente año por la que se designa al Ingeniero Civil don Hugo Oscar Valente, 2º Jefe del 16º Distrito (Santiago del Estero); y

CONSIDERANDO:

Que la elección ha sido cumpliendo las disposiciones en vigor y es la consecuencia del respectivo concurso entre el personal de la Repartición;

Que el cargo a cubrir hace esencialmente al normal desenvolvimiento de la misma;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Ratifícase, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063 la resolución de la Dirección Nacional de Vialidad Nº 1.049 de fecha 7 de febrero del corriente año, por la cual se designa 2do. Jefe del 16º Distrito (Santiago del Estero) al Ingeniero Civil don Hugo Oscar Valente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**BECAS**

DECRETO Nº 810 — Bs. As., 23|2|68

VISTO:

La beca concedida por el Centro Internacional de Seminarios de la Fundación Alemana, al técnico de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo Ingº Civil D. Eduardo Kornreich, para asistir al Seminario sobre "Transformación Industrial de Productos Agrícolas" que patrocinado por el Gobierno de la República Federal Aemana, ha de llevarse a cabo en Berlín del 22 de febrero al 24 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para el país que técnicos argentinos que se desempeñan en la Administración Pública Nacional, concurran a este tipo de cursos, en virtud de la capacitación que ello significa, dado el nivel en que se realizan;

Que es propósito del Gobierno Nacional contar con el mayor número de expertos en los distintos sectores técnicos, económicos y sociales;

Que la asistencia al citado curso no implica ningún gasto para el Estado de traslado y de subsistencia;

Por ello:

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al técnico de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, Ingº Civil D. Eduardo Kornreich (L.E. 4.231.959) para que acepte la beca que le fuera concedida por el Centro Internacional de Seminarios de la Fundación Alemana, para asistir al Seminario sobre "Transformación Industrial de Productos Agrícolas" que patrocinado por el Gobierno de la República Federal Alemana, ha de llevarse a cabo en Berlín del 22 de febrero al 21 de marzo del corriente año sin que ello implique gastos de traslado y de subsistencia para el Estado, concediéndose al citado funcionario licencia con goce de sueldo durante el lapso señalado precedentemente.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 3º — El técnico mencionado en el Artículo 1º deberá presentar a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe sobre los estudios y trabajos realizados durante su asistencia al seminario.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

### Secretaría de Cultura y Educación

**DOCENTES**

**Nombramiento**

DECRETO Nº 782 — Bs. As. 22|2|68.

VISTO el expediente Nº 75.680|67, del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que se tramita la provisión de cuatro horas semanales de Economía, que se encuentran vacantes en el Profesorado de Ciencias Económicas del Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital Federal; atento que las actuaciones se han ajustado a lo establecido en el artículo 139 del Estatuto del Docente y en el Art. 29 del Reglamento Orgánico del mencionado Instituto; teniendo en cuenta la información producida por el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 1— 5— 2— 12— 0— 700— 21— 2110— 001— 0007— 2157— en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital Federal, profesor de cuatro horas de Economía, en 2º año del Profesorado de Ciencias Económicas al señor José Carlos Jaime (Cl. 1937, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.201.158, C. I. Nº 3.551.090, Policía Federal)

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M Astigueta

### Secretaría de Cultura y Educación

**EMPLEADOS**

**Término de servicios**

DECRETO Nº 781 — Bs. As. 22|2|68.

VISTO el expediente Nº 115.242|67, del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual la Secretaría de Estado de Salud Pública, informa que, de acuerdo con el examen médico que se practicara a la señora María Amelia Moglia de Rodríguez Nasso, titular del cargo de Secretaria del Colegio Nacional de Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), corresponde aplicarle las leyes de previsión y ayuda social previstas en el artículo 11 inciso d) del decreto Nº 8567|61 y su reglamentación, en razón de encontrarse incapacitada en forma total y permanente; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Danse por terminados los servicios —a contar del 1º de octubre de 1967— a la titular del cargo de Secretaria, índice 31, en el Colegio Nacional de Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), señora María Amelia Moglia de Rodríguez Nasso (L. C. número 1.854.700, C. I. Nº 2.897.522, Policía Federal), sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las leyes de previsión y ayuda social

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

### Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION**

**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 666. — Bs. As., 19|2|68.

VISTO el expediente Nº 181.330 (Cdo. P.) — Nº 95.426 (Cdo.J.F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 570 de fecha 30 de enero de 1967 fue designado Consejero del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART) en calidad de representante del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, el Vicecomodoro (R.) D. Héctor Angel Coma;

Que se procedió a tal designación por así establecerlo el Estatuto del citado Consejo Nacional en su Artículo 3º aprobado por Decreto Nº 1958 de fecha 29 de setiembre de 1966;

Que en virtud de ello fue necesario contratar los servicios del causante desde el 6 de junio hasta el 31 de diciembre de 1967;

Que es necesario disponer que el mismo continúe en servicio revistando en las mismas condiciones que lo ha hecho hasta el presente;

Que por imperio de la Ley Nº 17.063 de la fecha 16 de diciembre de 1966, es facultad del Poder Ejecutivo autorizar la renovación de la contratación de referencia;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a renovar por el término de 6 meses a partir del 1º de enero de 1968 el contrato celebrado con el Vicecomodoro (R.) D. Héctor Angel Coma (C. 1924 — M. I. 4.654.531 — D. M. 13 — C. I. 4.873.917 de la Policía Federal) con una retribución mensual de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2120 — 002 — 5567 o su similar que se asigne para el Ejercicio Presupuestario 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal de la Fuerza Aérea.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

### Ministerio de Defensa

**EMPLEADOS**

**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 678. — Bs. As., 19|2|68

VISTO el expediente letra C. Nº 8 67 Cde. 94 (CITEFA) lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades que actualmente cumple el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa, exigen equipos completos de personal investigador y auxiliares de investigación;

Que en razón de lo expuesto se han contratado los servicios de profesionales y técnicos con la capacidad científica que exigen dichas tareas;

Que el Ministerio de Defensa - Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dispone de los fondos necesarios para atender las erogaciones que se produzcan;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 17.063 corresponde la aprobación del Poder Ejecutivo para concretar las contrataciones por locación de servicios;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase la contratación por locación de servicios suscripta entre el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas y el personal que se menciona en el Anexo I al presente decreto, con las retribuciones que en cada caso se indican, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1968.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 2 — 50 — 655 — 21 — 2120 del Presupuesto del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

ANEXO I

ANEXO AL DECRETO Nº 673
PERSONAL CONTRATADO POR LOCACION DE SERVICIOS

**Período 1º - I - 1968 al 31 - XII - 1968**

Profesional: González Prudencio, M. I. 6.904.940, m$n. 50.000.

Técnicos: Silvestri José Valentín, M. I. 4.005.744, m$n. 66.000; Rodríguez de Castro Carmen, L. C. 3.201.872, m$n. 50.000; Vallejo de Invernizzi Lidia, L. C. 5.235.259, m$n. 39.600.

### Comando en Jefe de la Armada

**EMPLEADOS**

**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 675 — Bs. As., 19|2|68.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina, para la atención de distintos servicios y funciones que hacen a su normal desenvolvimiento tiene necesidad de contar con un número determinado de agentes cuyas especialidades no encuadran en las previsiones del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación y su reglamentación, circunstancia que impide su designación en el ámbito del citado cuerpo estatutario;

Que es imprescindible contar con personal de suficientes conocimientos técnicos, para la atención de máquinas de contabilidad y estadística en base a fichas perforadas que funcionan en su jurisdicción;

Que por otra parte, las características propias de dichas especialidades, de difícil y costosa formación, limitan la posibilidad de obtener el número necesario de postulantes, en virtud de que los sueldos vigentes en el ámbito del Personal Civil de las Fuerzas Armadas no son lo suficientemente compensatorios;

Que la autorización a otorgar no implica aumento numérico de agentes, puesto que el personal a contratar reemplaza a agentes que han cesado y cuyas tareas han sido evaluadas en su momento por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decretos Nros. 1016|66 y 4667|67;

Que la solución de esta situación debe necesariamente encararse mediante la formalización de contrato de locación de servicios, limitando cantidad y monto de la remuneración;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Armada Argentina a contratar bajo el régimen de locación de servicios al personal que se indica en el Anexo I, quienes percibirán una única retribución mensual en concepto de haberes la cantidad que en cada caso se indica.

Art. 2º — Los contratos que se autorizan mediante este decreto, tendrán validez por el período 1º de noviembre - 31 de diciembre de 1967, renovable por un (1) año más y la erogación que demanden serán imputadas a la partida 1 — 2 — 2 — 52 — 0 — 379 — 369 — 21 — 2110 — 002.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada - Dirección General del Personal Naval).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Pedro A. J. Gnavi.

ANEXO I

En el Cargo de Ayte. de Preparación Información Básica: Remuneración m$n 22.000, Felipa Pitrella, L. C. 5.932.849 Eduardo Pablo Dassieu, M. I. 4.760.178 José Nicolás Pérez Cresseri, Matr. Ind 5.708.645.

### Ministerio del Interior

**SEGUROS**

DECRETO Nº 725 — Bs. As., 20/2/68

VISTO la contratación directa realizada con el objeto de asegurar contra los riesgos de "Daños a los Aeromóviles" "Responsabilidad Civil Aeronáutica" "Infortunios de Aeronavegación — Tripulantes" e "Infortunios de Aeronavegación — Pasajeros", a las aeronaves al servicio de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 1.055/58, dicha contratación fue realizada con Seguro Aeronáutico — Empresa del Estado;

Que por tratarse de una operación entre Organismos del Estado, la misma encuadra en la excepción prescripta por el Art. 56º, Inc. 3º, Apart. i) de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa realizada con Seguro Aeronáutico — Empresa del Estado, con el objeto de asegurar a las aeronaves al servicio de la Presidencia de la Nación contra los riesgos y por los períodos que mas abajo se indican:

1) Avión Hawker Siddeley 748 - Serie 2 - Matrícula T—01, por el período 1º de enero de 1968 al 31 de diciembre de 196[illegible]

a) Seguro contra los riesgos "Daños a los Aeromóviles" por la suma de £ 11.534,28 (Once Mil Quinientas Treinta y Cuatro Libras Esterlinas con Veintiocho Centésimos), que al cambio aproximado de m$n. 842 por cada libra esterlina, resulta la suma de m$n. 9.719.361 (Nueve Millones Setecientos Diez y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos Moneda Nacional).

b) Seguro contra los riesgos "Responsabilidad Civil Aeronáutica" por la suma de m$n. 183.259 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Nacional)

c) Seguro contra los riesgos "Infortunios de Aeronavegación — Tripulantes" por la suma de m$n. 366[illegible] (Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Un Pesos Moneda Nacional).

d) Seguro contra los riesgos "Infortunios de Aeronavegación — Pasajeros" por la suma de m$n. 686.772 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional).

2) Avión Aero—Commander 680 Super —Matrícula LQ—MAY, por el período 1º de enero de 1968 al 19 de enero de 19[illegible]

a) Seguro contra los riesgos "Daños a los Aeromóviles" por la suma de m$n. 778.614 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Catorce Pesos Moneda Nacional).

b) Seguro contra los riesgos "Responsabilidad Civil Aeronáutica" por la suma de m$n. 24.071 (Veinticuatro Mil Setenta y Un Pesos Moneda Nacional).

c) Seguro contra los riesgos "Infortunios de Aeronavegación — Tripulantes" por la suma de m$n. 104.871 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos Moneda Nacional).

d) Seguro contra los riesgos "Infortunios de Aeronavegación — Pasajeros" por la suma de m$n. 125.037 (Ciento Veinticinco Mil Treinta y Siete Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — El monto aproximado de Once Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Diez y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 11.988.516) a que asciende la contratación que se aprueba por el artículo anterior, se imputará a: 0 — 1 — 1 — 01 — 0 — 301 — 000 — 12 — 1210 — 12; del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

---

**Secretaría de Industria y Comercio**

**EMPLEADOS**

**Designación.**

DECRETO Nº 727 — Bs. As., 20/2/68.

VISTO el expediente Nº 70.868/67, por el que se gestiona, en orden de lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de la Resolución Nº 33/67, por la que el señor Interventor de la Dirección Nacional de Azúcar y Liquidador de C. I. F. E. N. (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), ha cubierto la vacante correspondiente a un cargo de Auxiliar a), previsto en el presupuesto de dicha Empresa, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que tal nombramiento, que obedece a imprescindibles necesidades del servicio, tiene por finalidad regularizar la situación de dicha Empresa, en lo que se refiere a su dotación de personal, con el objeto de lograr su normal desenvolvimiento frente a la responsabilidad que significa encauzar el ordenamiento de la economía azucarera, como así también en lo que respecta al proceso de su liquidación;

Que atento a la finalidad que persigue la mencionada Secretaría de Estado, procede disponer de conformidad;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Ratifícase, en orden a lo determinado por la Ley 17.063, la Resolución Nº 33, dictada el 27 de diciembre de 1967 por el señor Interventor de la Dirección Nacional de Azúcar y Liquidador de C. I. F. E. N. (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por la cual se designa en carácter de Auxiliar a), al señor José Tinta (C. 1922, M. 1.736.401, D. M. Bs. Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

---

**Ministerio de Defensa**

**DOCENTES**

**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 10.048. — Bs. As. 29|12|67

VISTO: Lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe (Escuela Nacional de Guerra), y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nos. 1.160|67 y 664|67 fueron aprobados los contratos del personal docente que se desempeña en la Escuela Nacional de Guerra, para el año 1967;

Que en el ordenamiento del presupuesto para el ejercicio vigente aprobado por Decreto Nº 3.781|67 se previó un aumento del 15 o|o en las remuneraciones del expresado personal, a partir del 1º de julio de 1967;

Que a los fines de hacer efectivo dichos aumentos, procede aprobar nuevos contratos en función a las modificaciones resultantes;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase los contratos de locación de servicios suscriptos entre el señor Director de la Escuela Nacional de Guerra y el personal docente que se detalla en planilla anexa, la que a tal efecto forma parte integrante del presente decreto, por el período y las remuneraciones que en cada caso se determinan.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior, se afectará al presupuesto del Estado Mayor Conjunto para el año 1967 de acuerdo con la siguiente imputación: 1, 2, 2, 50, 0, 1, 379, 21, 2.120, 002.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez. — Julio R. Alsogaray. Benigno I. Varela.

Rolando O. Esteverena, M. I. 195.751, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 17.250; Jorge C. P. Etchegaray M. I. 1.118.624, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 17.250; Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada, M. I. 424.349, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 17.250; Carlos Moyano Llerena M. I. 132.201, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 17.250; Remus Tetu, M. I. 5.470.986, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 17.250; José María Tubio M. I. 142.499, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 17.250; Ernesto L. E. De La Guardia, M. I. 4.218.767, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 17.250; Ernesto C. Videla, M. I. 3.147.378, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 17.250; Ricardo Julio Lescano, M. I. 825.557, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 11.500; Julián P. Rodríguez Perea, M. I. 4.052.900, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 11.500; Julio A. De Orue, M. I. 4.090.647, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 11.500; Mario A. Schiappapietra, M. I. 4.144.112, desde el 1º|7 al 31|12|67, m$n. 8.280.

---

**Secretaría de Hacienda**

**EMPLEADOS**

**Legítimo abono**

DECRETO Nº 9.997 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 379.995|64, relacionado con la situación del ex-agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entrenamiento), don Evandro Tassi; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 3.698, dictada por la Secretaría de Estado de Hacienda el 9 de setiembre de 1963, el nombrado fue suspendido preventivamente en sus funciones a partir del 25 de febrero de 1963, de acuerdo a lo previsto por el artículo 33, apartado V), punto b), del Estatuto aprobado por decreto número 7.334|60 (fs. 6|7 del expediente Nº 40.378|63, agregado);

Que dicha medida precautoria fue dispuesta con motivo de haber sido sorprendido el señor Tassi, en una actitud que "prima facie" se calificó de dolosa, en circunstancias de estar desempeñándose como Jefe de Mesa de Ruleta en el Casino Anexo II de Mar del Plata, dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, habiéndose dado oportuna intervención a la Justicia;

Que al respecto cabe señalar que en la causa Nº 9.820|63 instaurada por ante el Juzgado Federal de Azul, a cargo del doctor Dante N. Ippolito (Secretaría Nº 4 del doctor Héctor Flavio Ozino Caligaris), caratulada "Tassi Evandro — Ruzic Pascual — Defraudación — Mar del Plata", el magistrado actuante sobreseyó total y definitivamente al ex empleado en cuestión, con la expresa constancia que la formación del sumario no afectaba su buen nombre y honor;

Que en mérito a ello, por resolución Nº 3.875 del 25 de octubre de 1963, la Secretaría de Estado de Hacienda levantó la suspensión dispuesta oportunamente, siendo del caso destacar que el causante se reintegró a sus servicios el día 18 del mes y año citados precedentemente (fs. 46|48 del expediente Nº 41.373|63, agregado y fs. 47);

Que en la órbita administrativa se instruyó el correspondiente sumario, en el que la Secretaría de Estado de Hacienda dictó el 9 de diciembre de 1964 la resolución Nº 4.190, por la que se aplicó al señor Tassi la sanción de treinta días de suspensión, por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista en el artículo 7º, inciso h) —por haber infringido lo establecido en el artículo 7º, inciso a) y b)— del referido estatuto (fs. 77|80 del expediente Nº 41.373|63, agregado);

Que por resolución Nº 3.064 del 3 de febrero de 1965, la citada Secretaría de Estado dejó constancia que la medida disciplinaria aludida debía darse por compurgada dentro del lapso de la suspensión preventiva de que fuera objeto el causante, como así también aceptó la renuncia que presentara el mismo al cargo de que era titular (fs. 15|16);

Que en atención a que el señor Tassi ha solicitado el pago de los haberes correspondientes al período en que estuvo alejado del servicio por imperio de la mencionada resolución Nº 3.698|63, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos elevó los presentes obrados propiciando se haga lugar a lo peticionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 33, apartado V), punto b), del estatuto aprobado por decreto Nº 7.334|60;

Que por lo expuesto, resulta procedente declarar de legítimo abono, a favor del causante, los haberes que dejó de percibir con motivo de la suspensión preventiva de que fuera objeto, con excepción de los correspondientes a la sanción de treinta días de suspensión, dejándose constancia que el gasto pertinente deberá ser imputado en la forma indicada a fs. 53;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono, a favor del ex agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (explotación de Salas de Entretenimiento), don Evandro Tassi (Cl. 1920, D. M. 22, Mat. 5.293.136, Céd. Id. 201.235 Bs. As.), el importe de los haberes que dejara de percibir con motivo de la suspensión preventiva de que fuera objeto por resolución Nº 3.698, dictada por la Secretaría de Estado de Hacienda el 9 de setiembre de 1963, con excepción del correspondiente a la sanción de treinta días de suspensión que le fueron aplicados por la similar número 4.190 del 9 de diciembre de 1964.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a las siguientes partidas: "Ejercicios vencidos" — Sección 1 — Finalidad 7 — Sector 2 — Inciso 21 — Item 324 — Cuenta Especial "Explotación de Salas de Entretenimiento": 2112 — 002; 2132 — 004 — 2863; 2132 — 004 — 3277; 2132 — 003; 2132 — 001 y 2152 — 007, del ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

---

**Secretaría de Comunicaciones**

**MISION OFICIAL**

DECRETO Nº 439 — Bs. As., 8|2|68

VISTO el presente Expediente, Letra S. C., número 47.361, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en ocasión de la XXIX Reunión del Comité Interino de Comunicaciones por Satélite, se convocó a sus miembros para la XXX Reunión que tendrá lugar en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América), a partir del 30 de enero de 1968, disponiéndose igualmente que, con antelación a la misma y a contar del 16 del citado mes, se reúnan los integrantes de su Subcomité Técnico;

Que la República Argentina es uno de los 16 países que forman parte del referido Comité, Organismo que tiene a su cargo la administración de los intereses comunes de las naciones que integran el Consorcio Internacional de Comunicaciones por Satélite, empresa destinada al establecimiento de un sistema global de telecomunicaciones;

Que nuestro país es miembro del mencionado Subcomité Técnico, en cuya reunión se considerarán aspectos relacionados con la implantación del sistema de acceso múltiple al azar, especificaciones de los satélites Intelsat III½ y IV y el establecimiento de los circuitos de servicio, todo lo cual reviste suma importancia para la operación en el sistema de comunicaciones por satélites;

Que teniendo en cuenta las elevadas inversiones que deben afrontarse por la participación en el Consorcio mencionado, se considera imprescindible, para la mejor defensa de los intereses nacionales, estar representados en las reuniones señaladas;

Que en los eventos citados, deben participar funcionarios calificados por su experiencia y capacidad en las nuevas técnicas de comunicaciones por satélite, por lo cual se estima que corresponde confiar la representación de nuestro país ante los mismos, al Ingeniero Carlos Alberto Killian, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, quien oportunamente fuera designado delegado alterno argentino, para intervenir en las deliberaciones del aludido Comité;

Por tanto, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Art. 1º — Desígnase representante del Gobierno argentino ante la XXX Reunión del Comité Interino de Comunicaciones por Satélite, a realizarse en la ciudad de Washington (Estados Unidos de América), a partir del 30 de enero de 1968, al Ingeniero Carlos Alberto Killian, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, al que se autoriza asimismo que, con antelación a dicho evento, participe como delegado de nuestro país en las sesiones del Subcomité Técnico del referido Comité, que inicia sus deliberaciones en la misma ciudad de Washington, el día 16 del citado mes.

Art. 2º — Fíjase al funcionario mencionado, en concepto de viáticos, la cantidad de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios, en su equivalente en pesos moneda nacional, dejándose establecido que las misiones que se le encomiendan tendrán una duración aproximada de veintiocho (28) días.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a adquirir un pasaje de ida y vuelta a Washington, por avión y en clase económica para el funcionario indicado en el artículo 1º, y a hacer entrega al mismo, del importe especificado en el artículo 2º en la divisa correspondiente.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al presupuesto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones para el Ejercicio 1968 — Artículo 13 - Decreto-Ley 23.354|56 — ordenado y reestructurado por Decreto 6.961|67 (Ley 17.130) de la siguiente manera: Viáticos: 1 — 6 — 2 — 14 — 0 — 575 — 21 — 2210 — 15; Pasajes: 1 — 6 — 2 — 14 — 0 — 575 — 22 — 2210 — 14.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirá el pasaporte oficial y las credenciales respectivas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio A. Teglia.

---

**Secretaría de Gobierno**

**PROVINCIAS**

**Se autoriza a gobernadores a sancionar y promulgar diversas leyes.**

DECRETO Nº 702 — Bs. As., 20|2|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de La Rioja para que se le autorice el dictado de una ley por la cual se modifican las remuneraciones de Gobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en base a incrementos en los gastos de representación de los mismos con economías a realizar en la ejecución del Presupuesto de 1968, y atento las informaciones producidas,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 del Expediente Nº 86.352|68 con la siguiente modificación:

Artículo 2º — Deberá agregarse después de la palabra "Economías" los términos "en gastos corrientes".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 704 — Bs. As., 20|2|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley disponiendo la supresión de diversas alcaldías de Justicia de Paz, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de un trabajo estadístico realizado por la Oficina de Inspectores de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, en las alcaldías a suprimir se observa una actividad ínfima en materia de su competencia, lo que indica, conforme a los principios de racionalización vigentes, la oportunidad y conveniencia de suprimirlas;

Por ello, y atento las informaciones producidas,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 y 10 del Expediente número 2.100-10.471|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 705. — Bs. As., 20|2|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chubut para que se le autorice el dictado de una ley eximiendo del pago de impuestos inmobiliarios y de sellos a las trasmisiones de dominio efectuadas con carácter de donación por la firma "Radix S. A." a favor de la "Institución Salesiana Obra de Don Bosco", y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Salesiana, en los primeros años de su acción, debió organizarse jurídicamente como sociedad anónima —Radix S. A.— la cual entró en liquidación en 1943 al obtener la personalidad jurídica como Asociación Civil la Institución Salesiana;

Que la ley proyectada posibilitará regularizar la situación y traspasar las propiedades a nombre de la Institución Salesiana, sin gravar a la Sociedad disuelta cuyos accionistas —todos salesianos— cedieron sus acciones a la Institución;

Que por ello y atento las informaciones producidas,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 10 del Expediente Nº 6.489|S|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 706 — Bs. As., 20|2|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación a varios terrenos ubicados en la localidad de General Pinto, del partido del mismo nombre, para ser destinados a la construcción de un total de cien viviendas económicas, y atento las informaciones producidas,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 50|51 del Expediente número 2.207-3.570|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

## Secretaría de Trabajo

**EMPLEADOS**
**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 784 — Bs. As., 22|2|68

VISTO que con fecha 31 de diciembre de 1967 vencieron las contrataciones de locación de servicios efectuadas oportunamente por la Secretaría de Estado de trabajo y que fueran aprobadas por Decretos Nros. 2.434|67 y 6.346|67, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Departamento de Estado, no obstante señalar la imperiosa necesidad de que el personal contratado de que se trata, continúe prestando servicios ininterrumpidamente por la índole de la tarea técnico-específica que desempeña, se ve imposibilitado —al no contar hasta el presente con la aprobación del presupuesto para 1968— de incorporar a los mismos a su plantel permanente;

Que en consecuencia se ve precisado a solicitar la autorización respectiva para celebrar, por el término de tres meses a partir del 1º de enero de 1968, nuevos contratos de locación de servicios;

Que por todo lo expuesto dicha medida está concebida por imperativos ineludibles del servicio y satisface las exigencias del inciso b) artículo 2º y artículo 4º de la Ley Nº 17.063;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a celebrar contratos de locación de servicios por el término de tres (3) meses a contar del 1º de enero de 1968 y con las remuneraciones mensuales que en cada caso se especifican, con las siguientes personas: don Enrique Angel Gianni (Cl. 1927, C. I. 2.422.165, Pol. Fed.) $ 45.000.—; don Roberto Eugenio Luis Carri (Cl. 1940, C. I. 4.398.285 Pol. Fed.) $ 37.500.—; don Raúl Jorge Mogliani (Cl. 1938, C. I. 4.385.256 Pol. Fed.) $ 37.500.—; don Víctor Hugo Di Fnola (Cl. 1941, C. I. 540.015 Pol. Rosario) $ 30.000.—; doña Marta Susana Caprile (C. I. 6.345.177 Pol. Fed.) $ 27.500.—, y doña Ana Dulce Carballo (C. I. 4.395.714 Pol. Fed.) $ 27.500.— y apruébanse los contratos tipos que forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo primero, será atendido con cargo a la partida: 2 — 1 — 35 — 9 — 643 — 35 — 40 — 276 — 5.930 (Honorarios y retribuciones a terceros) del Presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

## Secretaría de Cultura y Educación

**DOCENTES**
**Situación de revista.**

DECRETO Nº 321 — Bs. As., 1º|2|68

VISTO el Expediente Nº 118.004|66 y sus agregados Nros. 110.781|66 y 99.545|64 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante los cuales la profesora Gladys María Guglielmetti tramita la anulación parcial del traslado dispuesto por el Decreto Nº 1.345 del 30 de agosto de 1966, por el que pasó a revistar en la Escuela Nacional de Comercio de Junín (Provincia de Buenos Aires); atento el dictamen de la Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto, parcialmente, el traslado de la profesora Gladys María Guiglelmetti (L.C. número 1.797.743 - C.I. Nº 1.224.528 - Reg. Pcial de las Personas), dispuesto por el Decreto Nº 1345 del 20 de agosto de 1966, quien pasó a desempeñar —entre otras— tres horas de Educación Democrática en 2º año 3 división, turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Junín (Provincia de Buenos Aires), debiendo, en consecuencia, volver a revistar —con idéntico carácter— en tres horas de Filosofía en 5º año 1º división, turno tarde, en el Colegio Nacional de Vedia (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

## Secretaría de Cultura y Educación

**DOCENTES**
**Traslados.**

DECRETO Nº 322. — Bs. As., 1|2|68.

VISTO el expediente Nº 87.932|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento el pedido de traslado formulado por la profesora Emma Elisa Esther Quevedo de Loré; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Emma Elisa Esther Quevedo de Loré (LC. Nº 9.487.893, C. I. Número 1.263, Pol. de Salta), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 - 1 - 12 - 7 - 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Comercio de Salta, tres horas de Estenografía en 4º año 1ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora Carmen Horteloup de López Campo; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de cátedra, de que es titular (2hs. de mecanografía en 4º año 1ra. div., y 2 hs. de Estenografía en 6º año 1ª división, turno noche) en el mismo establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 323. — Bs. As., 1|2|68.

VISTO el expediente Nº 104.484|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento el pedido de traslado formulado por la señora Mabel Florinda Garziglia de Pasetti; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Trasládase a la señora Mabel Florinda Garziglia de Pasetti (L. C. Nº 3.865.585), quien pasará a desempeñar, con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), un cargo de la Clase "D" Grupo II, vacante por renuncia de la señora María Rosa Folco de Muñoz, turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar de que es titular en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

## Secretaría de Cultura y Educación

**DOCENTES**

DECRETO Nº 324 — Bs. As., 1º|2|68

VISTO:

El expediente Nro. 9.888|63 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual la señorita Mercedes Santaolalla solicita reconsideración del Decreto Nro. 9.026 de fecha 14 de octubre de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que por el antedicho acto administrativo se la deja cesante por incapacidad física y a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación, en su carácter de profesora del Colegio Nacional de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires;

Que la señorita Santaolalla funda su recurso en que no ha sido observada ni reconocida por Junta Médica alguna y que no podía haberse tomado tal medida mientras se hallaba en uso de licencia por enfermedad;

Que la primera aseveración de la recurrente se encuentra desvirtuada, ya que a fs. 14 del expediente 92.888|63, obra un certificado de la ex-Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se informa que la Junta Médica de la Sección Jubilaciones, con fecha 27 de mayo de 1965, emitió dictamen por el que corresponde aplicar a la interesada las leyes de Previsión y Ayuda Social;

Que con respecto a que no se podía haber tomado medida alguna mientras se hallaba en uso de licencia, cabe señalar que la situación de la agraviada se encuentra contemplada en el artículo 11, inciso c) del Decreto Nº 8567|61, el que determina que antes de terminar la prórroga el agente será reconocido por una Junta Médica, y el inciso d) de la misma norma que establece que en caso de incapacidad total y permanente dictaminada por la citada Junta, se aplicarán las leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes, sin fijar vencimiento del plazo de la licencia para disponer la cesantía;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 30) y a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Art. 1º — Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señorita Mercedes Santaolalla contra el Decreto Nº 9026 del 14 de octubre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

## Secretaría de Obras Públicas

**EMPLEADOS**
**Es prorrogada una comisión de servicios.**

DECRETO Nº 9.996. — Bs. As., 29|12|67.

VISTO el expediente Nº 23.527|66, del Registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita se autorice la continuación de la comisión de servicio que cumplen en su Distrito Tres de Febrero (Provincia de Buenos Aires) los agentes Carlos Mario Cardinale y Domingo Héctor La Greca, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la citada Institución acordó el traslado de los agentes mencionados, en comisión y por el término de nueves meses, a su Distrito Tres de Febrero, cuyo funcionamiento se vio precisada a disponer como consecuencia de la habilitación producida de los servicios de provisión de agua y desagües cloacales construidos en el Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el hecho de no haberse podido designar a la totalidad del personal de dicha dependencia a la finalización de aquella comisión, ocurrida el 30 de setiembre de 1966, circunstancia que aún persiste, determina la necesidad de que se prorrogue la permanencia de los nombrados en el lugar hasta el 31 de diciembre de 1967;

Que conforme a lo prescripto por el inciso 1), del apartado III, del artículo 2º, del Decreto Nº 672|66 (Boletín Oficial del día 7 de febrero de 1966) es facultativo del Poder Ejecutivo Nacional acordar la autorización que se recaba;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Dase por autorizada la prórroga, desde el 1º de octubre de 1966 y hasta el 31 de diciembre de 1967, de la comisión de servicio a que se encuentran afectados los agentes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación don Carlos Mario Cardinale (Clase 1922, L. E. Nº 1.676.878) y don Domingo Héctor La Greca (Clase 1926, L. E. Nº 4.027.804).

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono, a favor de los citados agentes don Carlos Mario Cardinale y don Domingo Héctor La Greca, las sumas de treinta y un mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 31.175 m|n.) y veintiún mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 21.850 m|n.), respectivamente, en concepto de viáticos no percibidos por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1966, con débito a la partida de Ejercicios Vencidos a incluirse en un próximo ajuste de presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3º — Los gastos que se originen durante el presente ejercicio con motivo de la autorización que se acuerda se imputarán a la cuenta: Presupuesto 1967 — 1 — 4 — 2 — 36 — 2 — 001 — 397 — 22 — 2210 — 015 (Viáticos y Movilidad).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio.

## Secretaría de Comunicaciones

**EMPLEADOS**
**Recurso jerárquico.**

DECRETO Nº 742 — Bs. As., 20|2|68

VISTO el presente expediente letra S.C. número 35.269, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual a foja 1 el Empalmador en la Zona Norte, Distrito 2º, Construcción y Conservación Cables, División Construcción de la División de Plantel de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señor Miguel Ernesto Pereyra (75470), interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 22-GG|67, dictada por la referida Empresa el 20 de marzo último, por la que se lo sanciona con una suspensión por el término de treinta (30) días, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones fue creada con carácter de Empresa de Estado por Decreto número 310|56, rigiéndose por su Estatuto Orgánico aprobado por Decreto número 4.522|65;

Que reiterada jurisprudencia en la materia determina que el dictado de una resolución por la autoridad máxima de un ente de las características de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones agota las instancias en sede administrativa, dejando expedita para el agente involucrado en dicha resolución que se considere agraviado, la vía judicial para obtener la reparación a que se crea con derecho;

Que únicamente en el caso de que en las actuaciones respectivas se observen actos ilegítimos o arbitrarios resulta procedente la intervención del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia, habiendo la Empresa Nacional de Telecomunicaciones procedido en uso de facultades que le son propias y no advirtiéndose en las actuaciones adjuntas vicios de legalidad, corresponde desestimar el recurso jerárquico de que se trata por improcedente;

Que, por otra parte, el señor Procurador del Tesoro de la Nación en dictamen del 7 de setiembre de 1965 producido en expediente 6.409|64, expresa que recursos de esta naturaleza deben ser desestimados por decreto;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Desestimar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el Empalmador en la Zona Norte, Distrito 2º, Construcción y Conservación Cables, División Construcción de la Dirección de Plantel de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señor Miguel Ernesto Pereyra (75470), contra la Resolución Nº 221-GG|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

**Secretaría de Gobierno**

**POLICIA FEDERAL**

**Nombramiento.**

DECRETO Nº 763. — Bs. As., 22|2|68.

Visto la propuesta formulada por la Policía Federal,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Nómbrase en la Policía Federal a partir del 1º del mes próximo en el Cuadro "Personal Superior, Oficiales Subalternos", a las siguientes personas:

Oficial Subinspector de Banda: al actual Cabo-Músico chapa 29.347, Orlando Juan Oliveiro (Clase 1925, D.M. Buenos Aires, M.I. Nº 4.015.322) y al Agente Músico, chapa 29.319, Salvador Amado Motzo (Clase 1938, D.M. 68, M.I. Nº 6.618.057), expediente Nº 5.810—8—1967.

Art. 2º. — Nómbrase con carácter condicional en la Policía Federal, a partir del 1º del mes próximo, en el Escalafón "A" —Técnico Profesional— en el cargo de Auxiliar Superior de 3a. (Químico) a los actuales Auxiliar 3º (Ayudante Gabinete Químico), Eduardo Jorge Fernández (Cl. 1941, D.M. 15 M.I. Nº 7.719.214) y Auxiliar 4º (Laborantino Gabinete Químico) Carlos Alberto Palacios (Cl. 1942, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.386.202), cuya propuesta efectuada de conformidad con lo determinado en el Capítulo III, artículo 12º del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición, obra en el expediente número 13.967-I-1968.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. Mario F. Díaz Colodrero.

**Secretaría de Cultura y Educación**

**DOCENTES**

**Se deja sin efecto una confirmación.**

DECRETO Nº 774. — Bs. As., 22|2|1968.

Visto el expediente Nº 112.679|67 y su agregado Nº 45855|64 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que por Decreto Nº 2.608 del 14 de abril de 1966 y resolución aclaratoria Nº 1.115 del 1º de junio de 1966, se confirmó al profesor Elio Capellino, en tres horas de Educación Democrática en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Morteros (Provincia de Córdoba); teniendo en cuenta que el mismo había renunciado a la citada tarea con anterioridad, correspondiendo por lo tanto, dejar sin efecto el mencionado decreto, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Déjanse sin efecto las partes pertinentes del decreto Nº 2.608 del 14 de abril de 1966 y de la resolución Nº 1.115 del 1º de junio de 1966, por los que se confirmó en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Morteros (Provincia de Córdoba), en tres horas de Educación Democrática en 2º año 1a. división, turno mañana, al profesor Elio Capellino (Cl. 1931, D.M. 43, Mat. Nº 6.472.337, C.I. Nº 471.082, Pol. de Córdoba), en razón de haber renunciado con anterioridad.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

**Secretaría de Salud Pública**

**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**

**Servicios contratados**

DECRETO Nº 792 - Bs. As. 22|2|68.

VISTO el presente expediente número 7118|67, del Registro del Instituto Nacional de Salud Mental, organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados la repartición recurrente gestiona la pertinente autorización para proceder a celebrar contrato de locación de servicios con el doctor Horacio José Rozenwurcel;

Que la medida propugnada está concebida en la necesidad del mencionado organismo de contar con personal experimentado y de reconocida capacidad para desempeñarse en funciones que hacen al cumplimiento de los objetivos que son de su competencia específica;

Que dada la finalidad que se persigue y en orden a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Autorizar al Instituto Nacional de Salud Pública, para suscribir contrato de locación de servicios con el doctor Rozenwurcel, Horacio José, Clase 1921, L. E. Nº 1.729.231, C. I. Nº 1.763.208, asesor en Rehabilitación en el Organismo Central, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000).

Art. 2º — El contrato a suscribir, que por este acto se autoriza, tendrá efectividad a partir de la fecha de iniciación de servicios y hasta el 1º de marzo de 1968, debiendo afectarse el gasto que demande su atención a la partida pertinente del presupuesto de dicho Instituto, correspondiente al ejercicio 1968.

Art. 3º — Déjase establecido que el presente contrato quedará automáticamente rescindido en el momento que se apruebe la estructura orgánica del Instituto Nacional de Salud Mental y que resulte incorporado presupuestariamente el beneficiario.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez — Ezequiel A. D. Holmberg

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**CONDECORACIONES**

**Títulos honoríficos.**

DECRETO Nº 788 — Bs. As, 22|2|68

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y el decreto Nº 8372 del 13 de noviembre de 1967, por el que se condecora a Su Excelencia el señor Ministro de Educación Nacional de Colombia, doctor Gabriel Betancourt Mejía, en el grado de Gran Cruz; y

CONSIDERANDO:

La modificación solicitada por la Embajada de la República en Colombia por nota Secreta Nº 390, del 6 de noviembre de 1967, en el nombre del interesado;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente al artículo 1º del decreto aludido, debiendo figurar en la siguiente forma: Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Educación Nacional de Colombia, doctor Gabriel Betancur Mejía.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 789 — Bs. As., 22|2|68

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo" y,

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, a la propuesta de condecorar a Su Excelencia, el señor Embajador mexicano, Licenciado don Carlos González Parrodi, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el señor Embajador mexicano, Licenciado don Carlos González Parrodi.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 790 — Bs. As., 22|2|68

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo; y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, a la propuesta de condecorar a Su Excelencia, el señor Ministro Consejero de la Embajada del Brasil, don Carlos Dos Santos Veras, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artculo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia, el señor Ministro Consejero de la Embajada del Brasil, don Carlos Dos Santos Veras.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese..

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

**Secretaría de Cultura y Educación**

**DOCENTES**

**Nombramientos.**

DECRETO Nº 775 — — Bs. As. 22|2|68.

VISTO los expedientes Nros. 41.758|67 y 102.059|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473, artículos 13, 14, 35, 94 y 95 y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar a la carrera docente; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157— en los establecimientos de enseñanza, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Salta, profesora de tres horas de Inglés en 2º año 4ª división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Juan Benjamín Dávalos, a la señora Susana Inés Reyes San Millán de Figueroa (L. C. número 6.344.358, C. I. Nº 819.675, Militar); y profesora de seis horas (3-3) de Inglés en 2º año 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Juan Benjamín Dávalos, a la señora Modesta Severa Alvarez de Fajre (L. C. número 9.481.648, C. I. Nº 4.435, Pol. de Salta); en el Colegio Nacional de Metán (Provincia de Salta), profesora de siete horas (3-4) de Inglés en 2º año 2ª división, y 4º año 1ª división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Rosa Elvira Morás de Caram, a la señora Susana Beatriz Boetsch de Moraga (Lib. Cív. Nº 3.694.749); en la Escuela Normal de La Quiaca (Provincia de Jujuy), profesora de doce horas (3-3-3-3) de Inglés en 1º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por creación 1959 y 2º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por creación 1960, todas turno mañana, a la señorita Edith Doran de Quintana (L. C. Nº 1.955.287, Céd. de Id. número 1.508.319, Pol. Fed.); y en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Humahuaca (Provincia de Jujuy), profesora de seis horas (3-3) de Inglés en 1º año 1ª división, vacantes por cambio de tareas de la señorita Lilia Macedonia Villafañe López, y 2º año 1ª división, vacantes por traslado de la seora María Elena Córdoba de Bazán, ambas turno mañana, a la señorita Adriana Elena Peña (L. C. número 2.792.082, C. I. Nº 15.898, Pol. de Jujuy). — Expte. Nº 41.758|67.

Art. 2º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157— en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de San Miguel de Tucumán, profesora de seis horas (3-3) de Didáctica en 4º año 7ª división, turno mañana, y 5º año 6ª división, turno tarde, vacantes por renuncia de la señora Teodosia Julia Farías de Sangenis, a la señora Elsa Ruggeri de Fabio (L. C. Nº 8.954.389, C. I. Nº 46.067, Pol. de Tucumán); en la Escuela Nacional de Comercio de Famaillá (Provincia de Tucumán, profesora de seis hs., de cátedra (2hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª división, vacantes por creación 1965; 2 hs. de Botánica en 1er año 3ra. división, vacantes por creación 1961 y 2 hs. de Zoología en 2do. año 2da. división, vacantes por creación 1963, turno mañana); a la señora Sara Lía Carbajal de Collado (L. C. Nº 8.966.550, C. I. Nº 77.007, Pol. de Tucumán); en la Escuela Normal de Simoca (Provincia de Tucumán), profesora de seis horas (3 - 3) de Geografía en 1er. año 2ª división, y 2º año 1ra. división, vacantes por creaciones 1959 y 1960, respectivamente, turno tarde, a la señorita Marta Elena Calderón (L. C. Nº 2.527.079, C. I. número 261.183, Pol. de Tucumán); profesora de ocho horas (4 - 4) de Historia en 1er. año 1ra. y 2da. divisiones, turno tarde, vacantes por creación 1959, a la señora Lidia Baraza de Vargas (L. C. Nº 6.638.187, C. I. Nº 243.366, Pol. de Tucumán); profesora de seis horas (3 - 3) de Francés en 1er. y 2do. años 2das. divisiones, vacantes por creaciones 1959 y 1960, respectivamente, turno tarde, a la señorita Tomasa Alicia Gramajo (L. C. Nº 8.769.211, C. I. 89.039, Pol. de Tucumán); profesora de seis horas de cátedra (4 hs. 2 - 2 de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ra. y 2da. divisiones, vacantes por creaciones 1960 y 1961, respectivamente, 2 hs. de Botánica en 1er. año 1ra. división, vacantes por creación 1959, todas turno tarde), a la señora María Argentina Torres Sal de Toledo Pimentel (L. C. Nº 967.483, C. I. Nº 96.605, Pol. de Tucumán); y profesora de seis horas (4 - 2) de Castellano en 3er. año 2da. división, y 4to. año 1ra. división, ambas turno tarde, vacantes por creación 1961, a la señorita Ana Eloísa Díaz (L. C. Nº 3.805.845, C. I. Nº 31.728, Pol. de Tucumán); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán), profesor de seis horas de Inglés (2 - 2 - 2) en 2do. y 3er. años 1ras. divisiones, vacantes por creación 1961, y 4to. año 1ra. división, vacantes por creación 1963, turno noche, al señor Lisandro Darío Albornoz (Cl. 1933, D. M. 57, Matr. Nº 7.050.070, C. I. Nº 158.451, Pol. de Tucumán); profesora de seis horas (3 - 3) de Inglés en 1er. año 1ra. división, vacantes por creación 1961, y 6to. año 1ra. división, vacantes por creación 1964, turno noche, a la señora Blanca Exaltación Carrizo de Gutiérrez (L. C. Nº 1.133.781, C. I. Nº 170.599, Pol. de Tucumán); profesora de nueve horas (2 - 2 - 2 - 3) de Francés 2do. y 3er. años 1ras. divisiones, vacantes por creación 1961, y 4to. y 5to. años 1ra. divisiones, vacantes, turno noche, a la señora Paula Juana Bellot de Velázquez (L. C. Nº 4.137.400, C. I. 194.038, Pol. de Mendoza), y profesora de cuatro horas de Merceología en 6to. año 1ra. división, turno noche, vacantes por creación 1964, a la señorita Carmen Tomasa Hernando (L. C. Nº 1.628.332, C. I. Nº 126.853, Pol. de Tucumán); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de San Miguel de Tucumán, profesora de seis horas (3 - 3) de Historia en 1er. año 3ra. división, y 2do. año 2da. división, turno tarde, vacantes por creación 1966, a la señora Amalia Enedia Frías de Mendilaharzu (L. C. Nº 2.527.996, Céd. de Id. Nº 114.482, P. de Tucumán); y profesora de ocho horas (4 - 4) de Castellano en 1er. año 3ra. división, y 2do. año 2da. división, turno tarde, vacantes por creación 1966, a la señora Delia Clemencia Almonacid de Villafañe (L. C. Nº 2.633.959, C. I. número 115.339, Pol. Tucumán), en la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Provincia de Tucumán), profesora de seis horas (3 - 3) de Inglés en 5to. año 1ra. división vacantes por creación 1954 y 6to. año 1ra. división, vacantes por creación 1955, turno noche, a la señorita María Clelia Herrera (L. C. Nº 3.571.011, C. I. Nº 166.861, Pol. de Tucumán); profesora de ocho horas (3-3-2) de Geografía en 2º año 2a. y 3a. divisiones, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Dora Ana de los Milagros Bene-

dicto de Romano Norri, y 6º año 1a. División, turno noche, vacantes por traslado de la señora Hortensia Rubio de Lazarte, a la señorita Emilia Nacul (L. C. Nº 2.056.899, C. I. Nº 171.434, Pol. de Tucumán); y profesora de seis horas (3-3) de Castellano en 1º y 3º años 1as. divisiones, turno noche, vacantes por renuncia de la señora María Encarnación Bulacio de Tissieres, a la señora Camila Graciela Gómez López de Matienzo (L. C. Nº 3.625.496, C. I. número 175.536, Pol. de Tucumán); en el Colegio Nacional de San Miguel de Tucumán, profesora de doce horas (4-4-4) de Matemática en 4º y 5º años 2as. divisiones, vacantes por traslado de la señorita Leda María Luisa Toldo; y 5º año 1a. división, vacantes por jubilación del señor Rafael Reinaldo Gómez Hello, todas turno noche, a la señora Dolores Regina del Valle Solbes de Hernández (L. C. Nº 4.162.843, C. I. Nº 223.983, Pol. de Tucumán); en la Escuela Normal, profesora de cinco horas de Matemática en 2º año 3a. división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora María Inés Díaz Gerike de Osorio; y en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de Sinoca (Provincia de Tucumán), profesora de tres horas de igual asignatura en 5º año 1a. división, turno mañana, vacantes por traslado del señor Juan Rubén Décima, a la señorita Ana María Mia (L. C. Nº 4.950.160, C. I. número 12.893, Pol. de La Rioja); en la Escuela Nacional de Comercio, profesora de tres horas de Historia en 3º año 1a. división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita Mercedes Palume Usall; y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de Monteros (Provincia de Tucumán), profesora de cuatro horas (2-2) de Educación Democrática en 1º año 2a. división, vacantes por traslado de la señorita Blanca Lilia Agüero, y 3º año 2a. división, vacantes por fallecimiento del señor Héctor Marcos Toledo, turno mañana, a la señorita María del Valle Palacios (L. C. Nº 6.840.315, C. I. Nº 203.687, Pol. de Tucumán); en el Colegio Nacional de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán), profesora de tres horas de Geografía en 2º año 1a. división, turno mañana, vacantes por traslado de la señora María Nieto Vargas de Mercado; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de tres horas de igual asignatura en 1º año 1a. división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Pedro José González, a la señorita Ildaura Herminia Luejo (L. C. Nº 809.652, C. I. número 107.126, Pol. de Tucumán); en el Colegio Nacional de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán), profesora de cuatro horas (2-2) de Geografía en 4º y 5º años 1as. divisiones, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Hilda Elena Zerda de Cainzo, y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de dos horas de igual asignatura en 5º año 1a. división, turno tarde, vacantes por traslado del señor Alberto Pantaleón Albornoz, a la señora Milagro Isabel Durna de Gómez Omil (L. C. Nº 2.797.878, C. I. Nº 116.542, Pol. de Tucumán); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de San Miguel de Tucumán, profesora de nueve horas (3-3-3) de Educación Democrática en 1º año 1a. división, turno mañana, y 1º año 3a. división, y 2º año 2a. división turno tarde, vacantes por creación 1966, y en la Escuela Normal de la misma ciudad, profesora de tres horas de igual asignatura en 3º año 3a. división, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Roberto Pérez de Nucci, a la señorita Julia Helena Fariall (L. C. Nº 3.324.225, C. I. Nº 183.956, Pol. de Tucumán); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de San Miguel de Tucumán, profesora de tres horas de Francés en 2º año 2a. división, turno tarde, vacantes por creación 1966, y en el Colegio Nacional de la misma ciudad, profesora de cuatro horas de igual asignatura en 5º año 2a. división, turno noche, vacantes por traslado de la señora Lidia Rosa Anapol de Hortt, a la señorita Adela Elsa Ross (L. C. Nº 649.215, C. I. Nº 6.436.048, Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de San Miguel de Tucumán, profesora de cuatro horas de Castellano en 1º año 1a. división, turno mañana, vacantes por creación 1966, y en el Colegio Nacional de la misma ciudad, profesora de cuatro horas (2-2) de Latín en 1º y 2º años, 2as. divisiones, turno noche, vacantes por traslado de la señorita Marta Vicenta Fuentes, a la señorita Alicia Dora Bellomo (L. C. Nº 8.985.433, C. I. Nº 104.254, Pol. de Tucumán); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de San Miguel de Tucumán, profesora de cuatro horas (2-2) de Zoología en 2º año 1a. división, turno mañana, y 2º año 2a. división, turno tarde, y de dos horas de Botánica en 1º año 1a. división, turno mañana, vacantes por creación 1966, y en el Liceo Nacional de Señoritas de la misma ciudad, profesora de cuatro horas 2-2) de Zoología en 2º año 5a. y 6a. divisiones, turno tarde, vacantes por creaciones 1956 y 1957, respectivamente, a la señora Marta Estela Fantorrilla de Duhart (L. C. Nº 3.165.086, C. I. Nº 139.816, Pol. de Tucumán), Expediente Nº 102.059|67.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

**Secretaría de Justicia**
**COOPERATIVAS**

RESOL. P. J. Nº 0183 — Bs. As., 20|2|68
**Exp. Coop. Nº 62**

Visto lo solicitado y los dictámenes producidos,

**El Secretario de Estado de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la Sociedad Cooperativa de Crédito, Consumo y Asistencia Mútua del Personal de "Loma Negra Limitada", constituida el 20 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince (15), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne (h.).

RESOL. P. J. Nº 0189 — Bs. As., 20|2|68
**Expte. Coop. Nº 45**

Atento que la sociedad "La Colmena" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada no ha adecuado su funcionamiento a las disposiciones legales vigentes y a los dictámenes producidos,

**El Secretario de Estado de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por resolución P. J. Nº 1.070 de fecha 13 de julio de 1965, a la sociedad "La Colmena" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 0207 — Bs. As., 20|2|68
**Exp. Coop. Nº 54|67**

Visto lo solicitado y los dictámenes producidos,

**El Secretario de Estado de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas dos vuelta (2 vta.) del folio treinta y cuatro (34) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cooperativa de Provisión de Farmacias Ltda. Cofasan", por la asamblea celebrada el 8 de marzo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

**Secretaría de Justicia**
**FUNDACIONES**
**Personería jurídica.**

RESOL. P. J. Nº 0159 — Bs. As., 20|2|68
**Exp. N. 4.973**

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º Concédese personería jurídica a la "Fundación La Salle" constituida el 19 de agosto de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.) y veintiuno y vuelta (21 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 0185 — Bs. As., 20|2|68
**Exp. C. 4791**

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Fundación Ex Alumnos de la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini, constituida el 30 de mayo de 1966 y apruébase su estatuto de fojas treinta y seis (36) a cuarenta y tres vuelta (43 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho vuelta (48 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

**Secretaría de Justicia**
**ASOCIACIONES**

RESOL. P. J. Nº 150 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado y los dictámenes producidos,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) a cincuenta y siete vuelta (57 vta.), con la modificación de fojas sesenta y cuatro y vuelta (64 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda., por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 154 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.) a sesenta y cuatro (64), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Auto-Realización — Agrupación Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 4 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 155 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y cinco vuelta (145 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Cámara de Importadores de la República Argentina", por la asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 181 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación Budista Argentina", constituida el 30 de junio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 182 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación de Promotores Argentinos de Ventas", constituida el 6 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas once (11) a dieciséis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete vuelta (27 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 184 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Federación de Yudo de Buenos Aires — F. Y. B. A.", constituida el 15 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas treinta y seis (36) a cuarenta y nueve (49), con la modificación de fojas cincuenta y dos (52).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 186 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación Amigos del Museo y Parque Evocativo Guillermo Enrique Hudson", constituida el 8 de marzo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 205 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cien vuelta (100 vta.) a ciento siete vuelta (107 vta.), con las modificaciones de fojas ciento catorce (114) a ciento quince (115) a ciento dieciocho (118), el nuevo texto del estatuto de la "Asociación Educacionista Argentina", sancionado por la asamblea celebrada el 19 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 206 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y ocho (68) a setenta y cinco vuelta (75 vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles, sancionado por la asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

**Secretaría de Cultura y Educación**
**EDUCACION**

**En el próximo turno complementario de exámenes, las Universidades Nacionales de Buenos Aires, La Plata y El Litoral examinarán a los alumnos de la ex Universidad "Bartolomé Mitre", de Olivos, que se presenten con la autorización correspondiente.**

RESOLUCION Nº 132 — Bs. As., 23/2/68.

VISTO:

La clausura definitiva de la ex Universidad "Bartolomé Mitre", de Olivos — Buenos Aires— dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 121, del 25 de enero de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse lo necesario para que los alumnos del establecimiento clausurado puedan continuar sus estudios;

Que en orden a ello deberá en primer lugar proveerse a la recepción de los exámenes que han sido solicitados por dichos alumnos para ser rendidos en el próximo turno complementario;

Por ello,

**El Secretario de Cultura y Educación,**
**Resuelve:**

1º — Solicítase a los Rectores de las Universidades Nacionales de Buenos Aires, La Plata y El Litoral se sirvan adoptar las medidas necesarias para que en el próximo turno complementario de exámenes, junto con los alumnos de dichas universidades, sean examinados los alumnos de la ex Universidad "Bartolomé Mitre", de Olivos, que se presenten con la autorización correspondiente extendida por la Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios.

2º — La Secretaría de Estado de Cultura y ducación hará llegar oportunamente a dichas Universidades Nacionales la nómina de carreras, materias y alumnos a los que alcance la autorización mencionada en el artículo anterior.

3º — Déjase expresa constancia de que dicha autorización y recepción del examen correspondiente no implica por sí sola el reconocimiento de la validez de los estudios aprobados hasta la fecha.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Astigueta.

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Designaciones.**

RESOLUC. INTERNA Nº 2.493 (Adm.).
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968.

VISTO las necesidades funcionales; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

**El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:**

1º — Confirmar en el cargo de Jefe del Distrito Puerto Deseado, dependiente de la Delegación Regional Bahía Blanca, al señor Dimas Ramiro Martínez.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello

RESOLUC. INTERNA Nº 2.494 (Adm.).
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968.

VISTO las necesidades funcionales; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

**El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:**

1º — Designar Jefe del Distrito Zapala, dependiente de la Delegación Regional Bahía Blanca, al señor Ernesto Felipe Gorosito.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

**DIRECCION NACIONAL DE REGLAMENTACIONES DE ALTOS ESTUDIOS**

Designaciones.

DISPOSICION Nº 12 — Bs. As., 23/2/68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello,

**El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:**

1º — Desígnase a los profesores Arturo Berenguer Carissomo, Gustavo Ciriglia-no, Eugenio Pucciarelli y Arsenia Tula para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre las carreras de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20º de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 14 — Bs. As., 23/2/68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello,

**El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:**

1º — Desígnase a los profesores doctores José Barral Souto, Enrique González Abad, Mauricio Goffi r y Jorge S. Oría para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre las carreras de Ciencias Económicas, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20º de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 15 — Bs. As., 23/2/68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello,

**El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:**

1º — Desígnase a los profesores ingenieros Teófilo Barañao y Eduardo Pous Peña para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre las carreras de Agronomía, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20º de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 16 — Bs. As., 23/2/68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º) y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello,

**El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:**

1º — Desígnase a los profesores señores Horacio Difrieri y Roberto Combetto, y a los doctores José M. Mariluz Urquijo y Jorge Pérez Amuchástegui, para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre las carreras de Historia y Geografía cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20º de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 17 — Bs. As., 23/2/68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello,

**El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:**

1º — Desígnase a los ingenieros Enrique Galloni, Augusto Bacque, Carlos Cincunegui y Alberto J. Zanetta para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre las carreras de Ingeniería, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20º de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 18 — Bs. As., 23/2/68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello,

**El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:**

1º — Desígnase al profesor José Luis de Imaz y a los doctores Fernando Cuevillas y Remus Tetu, para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre las carreras de Sociología, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20º de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 19 — Bs. As., 1º/3/68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello,

**El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:**

1º — Desígnase a los profesores José Westerkamp, Venancio Deulofeu, Manuel A. T. Balanzat de los Santos y Luis Antonio Santaló para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre las carreras de Física, Química y Matemáticas, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20º de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero

DISPOSICION Nº 20 — Bs. As., 1º/3/68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello,

**El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:**

1º — Desígnase a los arquitectos Alberto Prebisch, Guillermo Zelasco y Jorge V. Rivarola para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre las carreras de Arquitectura, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20º de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 22 — Bs. As., 4/3/68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello,

**El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:**

1º — Desígnase a los profesores Carlos A. Ronchi March, Emilio Estiú y Norberto Fernández Lamarra para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre las carreras de Letras, Filosofía y Ciencias de la Educación, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20º de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 23 — Bs. As., 4/3/68.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores, con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición número 4, Art. 3º), y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello,

**El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:**

1º — Desígnase a los Ingenieros Gino Tomé y Juan Jacinto Burgos para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre la carrera de Agronomía; cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20 de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

# AVISOS OFICIALES

## ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Hacienda

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de marzo del corriente año, a las 13.00, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de abril de 1968, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno - 1961 - Serie "A". - v$n. 247.791.800.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968.

e.6|3-Nº 1.073-v.12|3|68

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe del Ejército

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Departamento Logístico**

El día 23 de marzo del corriente año, a las 9.30 horas, se venderán en remate público, por intermedio del Banco de Préstamos Córdoba, por cuenta y orden del Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, los siguientes inmuebles sitos en la ciudad de Córdoba: a) 32 lotes de terreno, delimitados por las calles Campillo, Jujuy, Allende y Sucre, con la base promedio de $ 5.800 el m2., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 6 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual; y b) fracción de terreno en block, denominada ex Fábrica de Ladrillos o quinta "Hugo Miatello", entre las calles San Antonio y Las Rosas, con una superficie aproximada de 12 ha., con la base de pesos 56.013.000 m|n., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual. — El remate se efectuará en el salón de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba, calle 27 de Abril Nº 185, de la ciudad de Córdoba.

e.7|3-Nº 1.111-v.18|3|68

# CONCURSOS

## ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Obras Públicas

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Expediente: 4.471-Prov.-1968**

La Institución necesita proveer un cargo de Ingeniero ayudante en el Distrito Rosario (Santa Fe).

Sueldo para aspirante externo: pesos 47.920 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero electricista o ingeniero electromecánico y tener experiencia en el manejo de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 28 Marzo 1968.

e.7|3-Nº 1.113-v.11|3|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Expediente: 28.679-Prov-1967**

La Institución necesita proveer un cargo de Administrativo Especializado **en el Distrito Córdoba.**

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de perito mercantil.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 28 Marzo 1968.

e.7|3-Nº 1.114-v.11|3|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Expediente: 4.434-Prov-1968**

La Institución necesita proveer un cargo de Inspector de provisión de agua para construcción de 2da. en el Distrito Tinogasta (Catamarca).

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma

Plazo presentación: 28 Marzo 1968.

e.7|3-Nº 1.115-v.11|3|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Expediente: 4.458-Prov-1968**

La Institución necesita proveer el cargo de Inspector provisión de agua para construcción de 2da. en el Distrito San Rafael (Mendoza).

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma

Plazo presentación: 28 Marzo 1968.

e.7|3-Nº 1.112-v.11|3|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Expte.: 2.746-Prov.-1968**

La Institución necesita proveer el cargo Ingeniero ayudante en el Distrito San Miguel de Tucumán.

Sueldo para aspirante externo: pesos 46.920 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero hidráulico o civil y estar inscripto en el Consejo Profesional de la especialidad

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760 Capital Federal, si se domicilian en la misma. — Plazo Presentación: 27 marzo 1968.

e.6|3 Nº 1.074 v.8|3|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Expte.: 2.021-Prov.-1968**

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe del Sub-Distrito Urdinarrain (Entre Ríos).

Sueldo para aspirante externo: pesos 41.824 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curricu-
m vitae", en el Distrito más próximo
su domicilio o en la Dirección de Ex-
otación Interior. Marcelo T. de Al-
ar 1840 3º p... ...; Federal, si
domicilian en la misma.
Plazo presentación: 27 marzo 1968.
e.6|3 Nº 1.075 v.8|3|68

BRAS SANITARIAS DE LA NACION
Exptc.: 2747-Prov.-1968
La Institución necesita proveer un
rgo de valuador de 2da. en el Distrito
n Miguel de Tucumán
Sueldo para aspirante externo: pesos
.507 m|n. más salario familiar y|o an-
güedad.
Los interesados deberán poseer título
maestro mayor de obras.
Bases y presentaciones con "curricu-
m vitae" en el Distrito más próximo
su domicilio, o en el Departamento de
ersonal, Ayacucho 760. Capital Fede-
l, si se domicilian en la misma. —
lzo presentación: 27 marzo 1968.
e.6|3 Nº 1.076 v.8|3|68

BRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 2.286-Prov.-1968
La Institución necesita proveer el car-
o de Jefe del Distrito Tartagal (Salta).
Sueldo para aspirante externo: pesos
.779 m|n. más salario familiar y|o an-
güedad.
Los interesados deberán poseer título
e ingeniero civil o hidráulico y estar
nscripto en el Consejo Profesional de
especialidad.
Bases y presentaciones con "curricu-
um vitae" en el Distrito más próximo
su domicilio o en la Dirección de Ex-
lotación Interior. Marcelo T de Al-
ear 1840, 3º piso, Capital Federal. si
domicilian en la misma — Plazo pre-
entación: 27 marzo 1968.
e.6|3 Nº 1 077 v.8|3|68

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte. 2745 - Prov. - 1968
Institución necesita proveer un cargo
valuador de 2ª en el Distrito Posadas
Misiones).
Sueldo para aspirante externo: $ 32.507
moneda naicional, más salario familiar y|o
ntigüedad.
Los interesados deberán poseer título
e maestro mayor de obras.
Bases y presentaciones con "curriculum
itae" en el distrito más próximo a su d-
micilio, o en el Departamento de Personal,
yacucho 760, Capital Federal, si se do-
miciiian en la misma. Plazo presentación:
7 de marzo de 1968.
e. 6|3 Nº 1.078 v. 8|3|68

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte. 56.573 - Prov. - 1907
La Institución necesita proveer los si-
uientes cargos:
a) 1 Liquidador licitaciones y contratos
Clase VIII).
b) 1 Liquidador especializado (haberes,
materiales y rendiciones) - (Clase IX).
En la Inspección de Obras San Miguel
de Tucumán (Tucumán).
Los interesados deberán poseer títu-
o de:
a) Maestro mayor de obras o técnico
onstructor.
b) Perito mercantil o tenedor de libros.
Sueldo para aspirante externo:
a) Con título de maestro mayor de
obras: $ 31.261 m|n. Con título de técnico
onstructor: $ 29.765 m|n.
b) Con título de perito mercantil: pesos
2.507 m|n. Con título de tenedor de li-
bros: $ 30.000 m|n.
Bases y presentaciones con "curricu-
um vitae" en el Distrito San Miguel de
Tucumán, Monteagudo 129, de dicha ciu-
dad o en el Departamento de Personal,
Ayacucho 760, Capital Federal.
Plazo presentación: 27 de marzo de 1968.
e. 6|3 Nº 1.079 v. 8|3|68

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte. 2744 - Prov. - 1968
La Institución necesita proveer un cargo
de Ingeniero Ayudante en el Distrito
Mar del Plata.
Sueldo para aspirante externo: $ 46.920
moneda nacional, más salario familiar y|o
antigüedad.
Los interesados deberán poseer título
de ingeniero mecánico o ingeniero elec-
tromecánico y estar inscripto en el conse-
jo profesional de la especialidad.
Bases y presentaciones con "curriculum
vitae" en el distrito más próximo a su do-
micilio, o en el Departamento de Perso-
nal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se
domicilian en la misma. Plazo presenta-
ción: 27 de marzo de 1968.
e. 6|3 Nº 1.080 v. 8|3|68

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte. 4470 - Prov. - 1968
La Institución necesita proveer un car-
go de ingeniero ayudante en el Distrito
Santa Fe.
Sueldo para aspirante externo: pesos
47 920 m|n. más salario familiar y|o an-
tigüedad.
Los interesados deberán poseer título
de ingeniero industrial inscripto en el
consejo profesional de la especialidad y
conocimientos sobre tratamientos de agua.
Bases y presentaciones con "curriculum
vitae", en el distrito más próximo a su
domicilio, o en el Departamento de Per-
sonal, Ayacucho 760, Capital Federal, si
se domicilian en la misma. Plazo pre-
sentación: 27 de marzo de 1968.
e. 6|3 Nº 1.081 v. 8|3|68

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte. 4454 - Prov. - 1968
La Institución necesita proveer el car-
go de Jefe de Instalaciones de Provisión
en el Subdistrito Rosario de Tala (Entre
Ríos).
Sueldo para aspirante externo: pesos
35.707 m|n., más salario familiar y|o an-
tigüedad.
Los interesados deberán poseer título de
técnico mecánico expedido por escuelas
técnicas del ciclo superior, o egresados de
escuelas de capicitación obrera en la es-
pecialidad, o bien acreditar conocimientos
afines a la función de que se trata, los
que serán valorados mediante examen.
Bases y presentaciones con "curriculum
vitae" en el Distrito más próximo a su
domicilio o en el Departamento de Per-
sonal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se
domicilian en la misma. Plazo presenta-
ción: 27 de marzo de 1968.
e. 6|3 Nº 1.082 v. 8|3|68

# LICITACIONES
## NUEVAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 34
Fíjase el día 14 de marzo de 1968, a
las 10.15 horas, para que tenga lugar
en la sección Licitaciones y Compras,
Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401,
Capital (donde podrán solicitarse infor-
mes y Pliego de Bases y Condiciones)
en presencia de los interesados que con-
curran, la apertura de las propuestas
presentadas para la Licitación Pública
Nº 34 "para la adquisición de Drogas,
con destino al Hospital Policial Barto-
lomé Churruca".
e.8|3-Nº 1118-v.11|3|68

### Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
Comedor Universitario — Av. 1 esq. 50
Expediente Nº 2100|392.657
Licitación Pública 2|68
Apertura: 21 marzo 68: 11 horas.
Frutas, verduras, harinas, carnes, co-
mestibles en general, para el período 1º
abril-30 junio 1968.
Informes, pliegos, presentación de
ofertas, etc., en Compras, lunes a vier-
nes 8-12 horas.
e.8|3-Nº 1128-v.19|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas
y Naturales
Expediente Nº 8242|"C"|68
Licitación Pública Nº 1|68
Objeto del llamado: "Adquisición de
materiales eléctricos. Fecha de apertu-
ra: 18 de marzo de 1968, a las 16 ho-
ras, en la Contaduría de la Facultad,
Sargento Cabral 2105, Corrientes. Mon-
to presunto: $ 3.210.000.
Pliegos de condiciones: Departamen-
to Contable, Sargento Cabral 2105, Co-
rrientes, días hábiles de 14 a 20 horas.
e.8|3-Nº 1119-v.12|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas
y Naturales
Expediente Nº 6507|"D"|67
Licitación Pública Nº 2|68
Objeto del llamado: Adquisición de
un vehículo estanciera. Fecha de aper-
tura: 19 de marzo de 1968, a las 16 ho-
ras.
Pliego de condiciones: Contaduría Fa-
cultad, Sargento Cabral 2105, Corrien-
tes, días hábiles de 14 a 20 horas.
e.8|3-Nº 1129-v.12|3|68

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES
NACIONALES
Expediente Nº 4109|67
Licitación Pública Nº 1356
"Provisión de elementos para comba-
te de incendios forestales de las distin-
tas intendencias, hachas, carpas, etc.".
Apertura: El 18 de marzo de 1968, a las
16.30 horas, en Santa Fe 690, 2º piso,
Capital, únicamente.
Pliegos e informes: Sin cargo en la
mencionada dirección.
e.8|3-Nº 1121-v.11|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 9.367|67
Llámase a Licitación Pública Nº 12,
el día 21 de marzo a las trece horas,
para la realización, por ajuste alzado,
de trabajos de pintura en todas las es-
tructuras metálicas exteriores de la Po-
liclínica Bancaria, ubicada en Avda.
Gaona 2197, Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones, en
la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. pi-
so, oficina 325, Capital Federal.
Pliegos: m$n. 2.000.—
Presupuesto Oficial: m$n. 4.300.000.—
Garantía: 1 o|o del monto del presu-
puesto oficial.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. —
El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.8|3-Nº 1.120-v.12|3|68

### Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
7.114: Apertura|cierre zanja, recons-
trucción veredas y retiro tierras sobran-
te en Rosario (Santa Fe). Apert. 5|4|68.
11 horas.
7.115: Contratación Micro-Omnibus
viaje Cañadón Seco-Escuela YPF. Ca-
leta Olivia y eventualmente C. Rivada-
via. Apert. 28|3|68. 9 horas.
7.116: Contratación envasado de ci-
lindros Pta. embarcadero Chacabuco.
San Lorenzo (Santa Fe). Apert.: 28|3|68.
11 horas.
7.118: Cintas magnéticas. Apertura:
29|3|68. 10 horas.
7.119: Elementos economato. Apert.
1º|4|68. 10 horas.
7.120: Adaptación local instalación
cámara transformadora en Montes de
Oca 1120, Capital. Apert. 8|4|68. 10
horas.
7.121: Mejoramiento y ampliación sis-
temas contra incendio Pta. Boulogne.
Apertura. 3|4|68. 11 horas.
7.122: Distribución cilindros zona Lla-
vallol. Apert. 29|3|68: 11 horas.
Retirar pliegos Alsina 1170 - 7 a
14 horas.
e.8|3-Nº 1.122-v.21|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a licitación pública, para la
provisión de materiales, en las fechas
y horas que se detallan a continuación:
18 de marzo de 1968 — L. Pública Nº
33|68: hora 16. Equipos de protección
contra incendio.
19 de marzo de 1968: L. Pública Nº
34|68: hora 12. Postes de hormigón ar-
mado.
28 de marzo de 1968: L. Pública Nº
35|68: hora 12. Vaina, aguja y tobera
para inyector p|motores Fiat.
Retiro de pliegos en las oficinas de
Compras - Licitaciones, calle Lavalle
1554 - Planta baja, Cap. Federal, todos
los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Em-
presa - Sala de Licitaciones - Lavalle
1554 - P. B. Cap. Federal.
e.8|3-Nº 1.130-v.11|3|68

### Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública Núme-
ro 690 - MC, hasta el día 14 de Marzo
de 1968, a las 16 horas. Contratación
servicio camiones volcadores.
Consulta y propuestas: Dirección Na-
cional de Arquitectura, Departamento
Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio
Nº 1925. Piso 21.
Valor del pliego: m$n. 40.00.
e.8|3-Nº 1.123-v.11|3|68

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución
de las obras de la R. 7, tr: Eleodoro
Lobos - Chorrillos entre progresivas
0,000 - 24,500 y 24,500 - 25,900 (ejec.
de ensanches y refuerzo de pavimento)
en la provincia de San Luis. Pesos
278.421.595.— Depósito de garantía:
$ 2.784.216.— Presentación propuestas:
16 de Abril a las 15 en la Sala de Li-
citaciones, Av. Maipú 3, planta baja,
Capital Federal.
e.8|3-Nº 1.124-v.28|3|68

DIVISION LICITACIONES
Y CONTRATOS
Licitación pública para la ejecución
de las obras de la R. 60, tr: Alto El
Bordo - Chumbicha. Sec: Km. 1.014 -
Km. 1.114 (sellado bituminoso en tra-
mo deteriorado) en la provincia de Ca-
tamarca - 2º llamado - $ 34.418.260.—
Depósito de garantía: $ 344.183.— Pre-
sentación propuestas: 15 de Abril a las
15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú
3, planta baja, Capital Federal.
e.8|3-Nº 1.125-v.28|3|68

### Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 - Capital
Licitación pública Nº 3176|68. Apertura:
25|3|68, a las 11 horas. Material: Lámpa-
ras eléctricas.
Licitación pública Nº 3257|68. Apertura:
25|3|68, a las 11,10 horas. Material: Gra-
pas para tirafondos y anclas para vías.
Licitación pública Nº 3280|68. Apertura:
25|3|68, a las 11,15 horas. Material: Ele-
mentos para acumuladores eléctricos.
Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a
11,30 horas.
e. 8|3 — Nº 1.132 — v. 11|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. 11|68
Licitación Pública O. C. 5|68. Apertura
16|4|68, a las 14 hs. Adquisición de esmal-
tes sintéticos color blanco, marrón, gris
y removedor. Precio del pliego $ 1.000
m|n. Consulta y retiro de pliegos en:
Avda. Maipú Nº 4, Cap., Of. de Licitacio-
nes (local Nº 35), en el horario de 13 a
17 horas. — La Administración.
e. 8|3 — Nº 1.133 — v. 21|3|68

## MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda -
Tel. 208-1969
Llámase a Licitación Pública Nº 8|68,
para el día 22 de marzo de 1968, a las
11 horas, por la provisión de cuerpos de
bomba.
Las firmas interesadas en retirar el
pliego de condiciones, deberán dirigirse
a la Fábrica Militar de Vainas y Con-
ductores Eléctricos "E. C. A." (Sección
Compras y Licitaciones) previo pago en
Tesorería del importe de cien pesos mo-
neda nacional (m$n. 100), valor de la
respectiva documentación.
e. 8|3 — Nº 1.126 — v. 11|3|68

### Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento de Practicaje
Expte. D-12531-c|v|67
Llámase a Licitación Pública Nº 5|68,
para el día 15 de marzo de 1968, a las 11
horas, para contratar la locación por el
término de un (1) año con opción a otro
de una propiedad de 1.500 metros cubier-
tos aproximadamente, construida total-
mente en mampostería; con una atigüe-
dad máxima de 15 años, ubicada dentro
del perímetro comprendido entre las Ave-
nidas Santa Fe, Independencia, Madero,
Callao-Entre Ríos; fijándose el alquiler
máximo a abonar en la suma de seiscien-
tos mil pesos moneda nacional (m$n.
600.000). Apertura en el Departamento de
Practicaje, Lavalle 341, 2º piso, Capital,
donde se podrá requerir informes y re-
tirar Pliegos de Bases y Condiciones.
El Prefecto Nacional Marítimo.
e. 8|3 — Nº 1.131 — v. 11|3|68

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Vivienda

CAJA FEDERAL DE AHORRO
Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 1|68
Llámase a licitación pública para el día
15 de marzo de 1968, a las 16,30 horas,
con el objeto de contratar un servicio de
asesoramiento en el análisis de planes
de ahorro y préstamo para la vivienda.
Control de evolución y proyección futu-
ra del sistema con programación para
computadora, individualmente en cada
entidad y en general del conjunto de en-
tidades controladas por la Caja Federal.
Informes y pliegos: Departamento de
Administración, Alsina 301, Entrepiso, Ca-
pital.
e. 8|3 — Nº 1.134 — v. 12|3|68

# LICITACIONES
## ANTERIORES

## MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD
Llámase a Licitación Pública Nº 2|68,
para la provisión de artículos de li-
brería para atender las necesidades de
las distintas dependencias de la Gober-
nación. Consultas y retiro de pliegos en
la Contaduría General de la Goberna-
ción, Ushuaia; Dirección General de
Rentas, Río Grande, y en la Casa de
Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760,

5º piso, Capital Federal. — Apertura de la licitación, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el día 18 de marzo de 1968, a las 18 horas.
e.1º|3 Nº 1.016 v.14|3|68

## Secretaría de Gobierno

### POLICIA FEDERAL
**Licitación Pública Nº 35**

Fíjase el día 20 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 35 para la adquisición de Especialidades Medicinales, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca. Sub-director de Administración.
e.4|3-Nº 1029-v.13|3|68

### CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
**Expediente Nº 44.909|67**
**Licitación Pública Nº 6**

Llámase a Licitación Pública para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos correspondientes a la instalación del servicio de aire acondicionado, para la obra: Policlínico Punta de Rieles, que ejecuta la Entidad por el sistema de Administración.

Presupuesto oficial: $ 13.500.000 moneda nacional.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 3 de abril del año en curso, a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros, del Consejo, sito en el Edificio "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde además pueden requerirse mayores informes y las bases respectivas.

Valor del pliego: $ 5.000 moneda nacional.

San Juan, febrero 15 de 1968.
e.28|2-Nº 934-v.12|3|68

## Secretaría de Cultura y Educación

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de formularios continuos y tarjetas manila (fichas), con destino al Departamento de Estadística Educativa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1968, a las 14.00 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.7|3-Nº 1.088-v.8|3|68

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 6

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de marzo de 1968, par resolver la adquisición y colocación de toldos metálicos sistema "Abánico" y cintas para persianas, con destino al Servicio Nacional de E. Secundaria y Dción. Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1968, a las 14.20 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.7|3-Nº 1.089-v.8|3|68

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 7

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de máquinas Cizalla, cosedoras, descartonadoras, guillotina a palanca, prensa para libros, máquina saca cajo, etc., con destino a la Escuela de Aprendizaje Industrial "Francisco Gatti".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1968, a las 14.40 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.7|3-Nº 1.090-v.8|3|68

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de Instrumental Científico y Unidades dentales, con destino a la Dción Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1968, a las 15.00 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.7|3-Nº 1.091-v.8|3|68

### UNIVERSIDAD DE BS. AS.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
**Expediente Nº 12.570|68**

Llámase a licitación pública para la provisión de 70 rollos de películas abreugráficas, con destino al Servicio Universitario de Salud.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 14 de marzo de 1968, a las 18 horas. — Bs. As., 4 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.
e.7|3 Nº 1.116 v.8|3|68

### UNIVERSIDAD DE BS. AS.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
**Expediente Nº 12.666|68**

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 kilos de metal para fundición, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 15 de marzo de 1968, a las 18 horas. — Bs. As., 5 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.
e.7|3 Nº 1.117 v.8|3|68

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
**(Expte. 112.371-D-67)**
**Postergación**

Portérgase para el día 16 de marzo de 1968, a las 9 horas, el llamado a licitación pública para la contratación por los sistemas de "Unidad de Medida" y "Ajuste Alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza — Centro Universitario — Facultad de Ciencias Económicas — 2da. Etapa — Bloques de Enseñanza y Anfiteatros.

Presupuesto oficial: m$n. 118.940.540.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador s|nº, Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: m$n. 10.000. — El Rector.
e.7|3 Nº 1.092 v.11|3|68

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO
**Expte. Nº 00219|68**

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 18 de marzo de 1968, a las 10 hs., para la provisión de drogas, antibióticos y artículos de curación para la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario y para la Cátedra de Bioquímica de Medicina, cuyos pliegos pueden ser retirados en la sede de la Dirección Regional Rosario, calle Berutti 2109, Rosario, Sub Dirección Contrataciones, con el horario de 7 a 11 hs. — Director de Operativa.
e.7|3 Nº 1.093 v.8|3|68

## Secretaría de Justicia

### DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
**(Expte. D. 533|68 I.P.)**

Llámase a licitación pública Nº 21, cuya apertura tendrá lugar el día 14|3|68, a las 14 hs., en la División Contrataciones I.P., Paso 550, P. 3º, Cap. Fed., para resolver la provisión de: Un ómnibus, un camión volcador y una pic-up tipo Kombi.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.
e.7|3 Nº 1.094 v.8|3|68

## Secretaría de Comunicaciones

### Dirección General de Administración
**Licitación Pública Nº 25|968**

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Formularios".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de marzo de 1968, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo le 1968.
e.7|3-Nº 1095-v.8|3|68

### Dirección General de Administración
**Licitación Pública Nº 26|968**

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "5 Chasis de Camión para Transporte de Correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de marzo de 1968, a las 17.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
e.7|3-Nº 1096-v.8|3|68

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Expte. Nº 33.035 SC|67**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 1968, a las 10, en el Distrito 16º (San M. de Tucumán), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.
e.4|3 Nº 1.032 v.13|3|68

### EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
**Nº 24-P|68**

Vencimiento: 15|3|68, a las 9 horas. — Por la provisión de anillas, anillos, barras, brazos, bujes, clavos, ganchos y tiras.

Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.
e.23|2. — Nº 930 v.11|3|68

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

### MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Lámase a Licitación Pública para la venta de cebo "AA" y "BB" derretido, a granel, para uso industrial.

Apertura: 18 de marzo de 1968, a las 10 horas. Expediente Nº 107-F-68.

Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas.
e.6|3 Nº 1.063 v.8|3|68

### JUNTA NACIONAL DE GRANOS
**Delegación Rosario**

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|68 para ofrecer en venta accesorios de hierro en rezago y recortes de chapas de hierro galvanizadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 13 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en la División precitada.

Rosario, 7 de marzo de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, delegado Rosario.
e.7|3-Nº 1097-v.8|3|68

### JUNTA NACIONAL DE GRAN[OS]
**Manipuleo de granos**

Llámase a Licitación Pública [para] contratar los servicios de recepci[ón y] movimiento de granos en las instal[acio]nes portuarias que explota esta J[unta] Nacional de Granos, de acuerdo a[l de]talle que más abajo se consigna.

Las características de los servic[ios a] contratar se podrán consultar en la [Ge]rencia de Administración y Con[...] (División Contrataciones y Sumini[stros]) Avda. Paseo Colón 359|79, 3er piso, [Ca]pital Federal; en la Delegación B[ahía] Blanca, Sarmiento 32, Bahía Bla[nca]; en la Sub-Delegación Mar del P[lata] Av. "A" s|nº, Puerto Mar del Pla[ta]; en las Delegaciones Diamante, 9 de [Ju]lio 434, Diamante y Concepción [del] Uruguay, 9 de Julio 159, Concep[ción] del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos). [Los] pliegos respectivos podrán ser retir[ados] en las Dependencias aludidas a p[artir] del 11|3|68.

El acto de apertura de los sobres [que] contengan las propuestas se verifi[cará] en la Gerencia precitada, en prese[ncia] de funcionarios de esta Junta Naci[onal] y de los proponentes que concurran [en] los días y horas que se indican a [con]tinuación:

Lic. Públ. Nº 34 - P.|68 - Deleg. [Ba]hía Blanca - Pto. Ing. White - A[pert.] 25|3|68, 13 hs.

Lic. Públ. Nº 35 - P.|68 - Deleg. [Ba]hía Blanca - Pto. Grümbein - A[pert.] 25|3|68, 14 hs.

Lic. Públ. Nº 36 - P.|68 - Deleg. [Ba]hía Blanca - Pto. Galván - Apert. [...]68, 15 hs.

Lic. Públ. Nº 37 - P.|68 - Deleg. Blanca-P. Alta - Silos "El Guanaco" Apert. 25|3|68, 16 hs.

Lic. Públ. Nº 38 - P.|68 - Sub-De[leg.] Mar del Plata-Pto. M. del Plata - Ap[ert.] 25|3|68, 17 hs.

Lic. Públ. Nº 39 - P.|68 - Deleg. [Bs.] As.-Pto. La Plata - Apert. 25|3|68, 18 [hs.]

Lic. Públ. Nº 40 - P.|68 - Deleg. [...] del Uruguay - P. Entre Ríos - [Apert.] 26|3|68, 13 hs.

Lic. Públ. Nº 41 - P.|68 - Deleg. [Dia]mante - P. Diamante - P. E. Río[s] Apert. 26|3|68, 14 hs.

Lic. Públ. Nº 42 - P.|68 - Deleg. [Bs.] As. - Zona 1 - Apert. 26|3|68, 15 hs.

Lic. Públ. Nº 43 - P.|68 - Deleg. [Bs.] As. - Zona 2 - Apert. 26|3|68, 16 hs.

Lic. Públ. Nº 44 - P.|68 - Deleg. [Bs.] As. - Zona 3 - Apert. 26|3|68, 17 hs.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. Jorge Reston, Gerente de Administ[ra]ción y Contabilidad.
e.1º|3-Nº 1017-v.15|3[|68]

### ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES
LICITACION PUBLICA Nº [...]|68

Llámase a licitación con el objeto [de] adjudicar por el término de diez ([...]) años el aprovechamiento de los b[os]ques fiscales existentes en el Tramo [...] de la unidad que integran los Cuen[cas de] los Río Valdez y Arroyo Chico, de [la] Comarca Lago Fagnano, Territorio N[a]cional de la Tierra del Fuego, Ant[árti]da e Islas del Atlántico Sur, con u[na] superficie de Cuatro mil novecientas [...] venta y cinco hectáreas 30 áreas (4.9[...] hectáreas 30a.).

Los pliegos de condiciones pu[eden] consultarse o adquirirse en el Servi[cio] de Contralor de Tierra del Fuego — [25] de Mayo Nº 132— Ushuaia - Tierra [del] Fuego - Inspección de Zona, Río Gra[nde] de - Tierra del Fuego - Servicio [de] Contralor de Río Negro - El Bolsón [-] Río Negro y en la Administración N[a]cional de Bosques - Avda. Pueyrred[ón] Nº 2446, piso 3º, Capital.

El acto de apertura tendrá lugar [en] la Administración Nacional de Bosqu[es] Avda. Pueyrredón 2446, Capital, el d[ía] 18 de marzo de 1968, a las 16 hor[as].
e.1º|3. — Nº 974 v.12|3[|68]

### Instituto de Obra Social

Llámase a Licitación Pública Nº 27[...] para la adquisición de instrumental p[a]ra laboratorio y farmacia (balanza [...] precisión, centrífuga, baño de Mari[a,] microscopio binocular, aparato p[ara] electroforesis, balanza para pesar tub[os] y destilador de agua ). Apertura [...]|3|[68] a las 16 horas.

Retirar pliegos de 13 a 18 en Institu[to] de Obra Social - Sección Suministro[s] - Paseo Colón 974, Altos Comedor, C[a]pital.
e.7|3-Nº 1098-v.11|3|6[8]

## Secretaría de Hacienda

### BANCO DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública para [la] provisión de hiposulfito y película[s]. Apertura: 19|3|68, a las 14 horas, en [la] Gerencia Departamental de Administra[...]ción - Div. Compras - Bmé. Mitre 32[...] 3er. piso, Local 310, Capital.

Pliegos en la misma. Valor: m$n. 80[...]
e.7|3-Nº 1099-v.11|3|6[8]

### BANCO DE LA NACION ARGENTIN[A]

Llámase a Licitación Pública para [la] provisión de artículos de tapicería e[n] general.

Apertura: 18|3|68 a las 14 hs. en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.

Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 500.

e.6|3 Nº 1.067 v.8|3|68

**BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

LICITACION PUBLICA Nº 4|68

Por la provisión e instalación del equipo de aire acondicionado en el nuevo edificio de la Sucursal del Banco en la ciudad de Catamarca.

Presupuesto oficial: $ 25.000.000.

Pliegos de condiciones: Podrán adquirirse en División Compras, calle 25 de Mayo, 145. 2º piso, of. 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 22|3|68, a las 14 horas.

e.4|3 Nº 1.035 v.8|3|68

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**

**Expediente Nº 12.845|68**

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 8 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción por ajuste alzado, de pavimento articulado y su red de desagües pluviales, en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325. Capital Federal.

Pliegos: m$n. 2.000. — Presupuesto Oficial: m$n. 13.649.340. — Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.1º|3. — Nº 1.018 v.14|3|68

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**

**Expediente Nº 20.564|68**

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 16 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción por ajuste alzado, de usina y estructura de nuevo lavadero en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal. — Pliego m$n. 10.000.

Presupuesto oficial: m$n. 43.608.449.

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968 — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.20|2 Nº 813 v.13|3|68

## Secretaría de Energía y Minería

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

**Empresa del Estado**

Llámase a Licitación Pública Nº 32/68, a realizarse el día 2 de mayo de 1968, a las 12 horas, para la fabricación, provisión e instalación de cables subterráneos de 132 kW. y de telecomunicaciones en la ciudad de Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 510.600.000.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 8.000 podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, y en Sarmiento Nº 2759, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), de 9 a 12 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.058 v.14|3|68

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

**EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a Licitación Pública Nº 31|68, a realizarse el día 29 de abril de 1968, a las 12 horas, para la provisión de catorce (14) conjuntos de Celdas Metálicas Normalizadas, de 13,2 Kv. para intemperie, destinadas a los servicios eléctricos de la Pcia. de Mendoza, con un presupuesto oficial de m$n. 308.000.000.

El pliego de condiciones cuyo valor es de m$n. 5.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone, en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, y en la Av. San Juan 470, Mendoza, de 9 a 13 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.1º|3. — Nº 1.019 v.13|3|68

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

**EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a Licitación Pública Nº 30|68 a realizarse el día 14 de marzo de 1968, a las 12.30 horas, para el transporte fluvial de 300.000 toneladas de fuel oil a base de parafínico desde la Destilería San Lorenzo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta la Super Central San Nicolás de esta Empresa.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras. Licitaciones, de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.1º|3: — Nº 1.020 v.12|3|68

**GAS DEL ESTADO**

**Licitaciones Públicas**

7.113: Cegamiento cinco pozos de agua en Cap. Federal. Apert. 22|3|68: 13.30 horas. 7.117: Adq.: Cuerpo y tapa de bomba oleodinámica de motocompresores. Apert. 10 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, 7 a 13 horas.

e.7|11-Nº 1100-v.13|3|68

**GAS DEL ESTADO**

**Licitación Pública**

7.105: Adq. Sobres. — Apert. 15.3.68, 10 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.4|3 Nº 1.049 v.8|3|68

**GAS DEL ESTADO**

**Licitaciones Públicas**

7.102: Provisión de energía eléctrica barrio viviendas Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 3|4|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 1.000.

7.103: Ampliación edificio y conexión caldera en Santa Cruz. — Apert.: 22|3|68, 10 hs. — Valor documentación m$n. 2.500.

7.104: Adq. contactores y pimagnetos. — Apert. 22|3|68, 11 hs.

7.106: Adq. papel blanco continuo. — Apert.: 22|3|68, 9 hs.

7.107: Traslado de pasajeros en Mar del Plata. — Apert.: 22|3|68, 13 hs.

7.108: Traslado de pasajeros en La Plata. — Apert.: 22|3|68, 11,30 hs.

7.109: Adq. limpiadores interiores de gasoductos — Apert.: 5|4|68, 10 hs.

7.110: Traslado de pasajeros en Médanos (Prov. Bs. As.). Apert.: 22|3|68, 9,30 hs.

7.111: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca. — Apert.: 22|3|68, 10.30 hs.

7.112: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca — Apert.: 22|3|68, 12.30 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170: 7 a 13 horas.

e.1º|3 Nº 1.025 v.14|3|68

**GAS DE ESTADO**

**LICITACIONES PUBLICAS**

7.097: Movimiento de tierra, reparación veredas y pavimentos en San Nicolás. — Apert.: 28|3|68, 10 hs.

7.100: Reparación pavimentos en Cap. Fed. y Gran Buenos Aires. — Apert.: 14|3|68, 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 2.000.

7.101: Remodelación edificio en Cap. Fed. — Apert.: 20|3 68, 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 2 000.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.22|2-Nº 915-v.8|3|68

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

**Empresa del Estado**

Llámase a Licitación Pública Nº 17/68 para el transporte marítimo de cuatro millones de toneladas de carbón de Río Turbio, desde el puerto de Río Gallegos a Buenos Aires y San Nicolás, a partir del año 1971, aproximadamente, por el término de alrededor de diez años y con dos buques especializados a construir en el país.

Valor del pliego m$n. 2.500. Apertura: En Av. Pte. Roque S. Peña 1190, Capital, el día 4 de junio de 1968, a las 16 horas. Informes y pliegos en Servicio Compras (4º piso, Of. 44).

e.5|3 Nº 1.057 v.18|3|68

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

**EMPRESA DEL ESTADO**

Postérgase para el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 4|68, por repuestos para transportadoras de cinta. — Informes y pliegos, en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|2 Nº 966 v.14|3|68

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 18 de marzo de 1968, a las 14 horas Nº 14|68, Rodamientos, a las 14.30 horas Cintas Transportadoras, a las 15 horas Nº 47|67 (2º llamado), Cables de acero, a las 15.30 horas Nº 13|68, Material eléctrico y día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas Nº 15|68, Grúa — Informes y Pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.1º|3 Nº 1.021 v.14|3|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**Licitaciones Públicas**

99|68. — Carboximetilcelulosa. — Fecha de apertura para el día 25 de marzo de 1968, a las 15 horas.

100|68. — Productos químicos para inyección. — Fecha de apertura para el 26 de marzo de 1968, a las 12 horas.

104|68. — Repuestos para bombas varias. — Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas.

106|68. — Trépanos. — Fecha de apertura, para el día 15 de abril de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.6|3 Nº 1.086 v.19|3|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**Licitaciones Públicas**

91|68 — Grupos electrógenos. — Fecha de apertura para el día 5 de abril de 1968 a las 10 hs.

92|68 — Camiones. — Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1968, a las 10 hs.

93|68 — Camiones tanques y dinamiteros. — Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1968, a las 10 hs.

94|68 — Repuestos para bombas. — Fecha de apertura para el día 15 de abril de 1968, a las 12 hs.

95|68 — Zapatos, collares y dispositivos, para entubación. — Fecha de apertura para el día 16 de abril de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770. P.B.). Cap. Fed.

e.1º|3 Nº 1.024 v.14|3|68

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**LICITACIONES PUBLICAS**

82|68. — Cadenas de transmisión. — Fecha de apertura, para el día 8 de abril de 1968, a las 10 horas.

84|68. — Cables de acero para aparejo. — Fecha de apertura, para el día 26 de marzo de 1968, a las 10 hs.

86|68. — Distribución de productos envasados en la Capital Federal. — Fecha de apertura, para el día 18 de marzo de 1968, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

89|68. — Cubiertas y cámaras. — Fecha de apertura, para el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas.

90|68. — Motores Diesel. — Fecha de apertura, para el día 25 de marzo de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P B.). Capital Federal.

e.23|2. — Nº 921 v.11|3|68

## Secretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**D. A. DE PROYECTOS**

Llámase a licitación pública Nº 805-0, hasta el día 21 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la instalación de aire acondicionado y ventilaciones mecánicas en el edificio principal de la Residencia Presidencial de Olivos, Provincia de Buenos Aires, sito en las calles Avda. Maipú, Villate, del Libertador y Malaber. Presupuesto oficial: $ 12.000.000 m|n. — Importe de la garantía: pesos 120.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 19925, piso 16º. Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.7|3 Nº 1.101 v.13|3|68

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**D. A. DE PROYECTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 804-0, hasta el día 14 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la modificación de la instalación eléctrica en los edificios del Registro Nacional de las Personas, sitos en la calle Gaona 666 y Avda. Roque Sáenz Peña 671, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: pesos 4.500.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 45.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 1.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.6|3 Nº 1.069 v.8|3|68

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**D. A. DE PROYECTOS**

Llámase a licitación pública Nº 800|0, hasta el día 22 de marzo de 1968 a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado" la construcción de los edificios para las plantas transmisora y receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincia en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, incluso amoblamiento. — Presupuesto oficial: $ 83.700.000.— Importe de la garantía: $ 837.000.— m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 8.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|2 Nº 872 v.14|3|68

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

**Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales**

Llámase a licitación pública Nº 4708, hasta el día 10 de abril de 1968, a las 15, horas, para la adquisición de Cadena de Acero Maleable, sin contrete, diám. nominal 22 mm.; largo eslabón 106 mm.; según normas DIN. (Kgs. 10.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200,— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso, (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.7|3 Nº 1.102 v.8|3|68

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

**Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales**

Llámase a Licitación Pública Nº 4709, hasta el día 13 de marzo de 1968, a las 15,15 horas para la adquisición de Acero especial p|hormigón armado, de alto límite de fluencia, con nervadura (Kgs. 40.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego. $ 300,— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso, (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.7|3 Nº 1.103 v.8|3|68

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

**Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales**

Llámase a Licitación Pública Nº 4712, hasta el día 14 de marzo de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Electrodos metálicos revestidos, según norma IRAM 601 (Kgs. 21.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200,— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso, (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.7|3 Nº 1.104 v.8|3|68

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

**Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales**

Llámase a Licitación Pública Nº 4713, hasta el día 14 de marzo de 1968, a las 15,15 horas, para la adquisición de Lámparas eléctricas de filamento Tungsteno y A Vapor de Mercurio. (Total 18.220).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200,— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso, (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.7|3 Nº 1.105 v.8|3|68

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 317|68, hasta el día 15 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para los trabajos de conversión del sistema mecánico manual de pesaje en básculas tolva, en sistema electrónico automático y computable, comprendidos todos los trabajos definidos en la documentación y los implícitos que resultaren necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento integral, en el elevador terminal de Puerto Nuevo, Unidad I, Capital Federal, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos, presentación de ofertas y consultas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. — Pliego $ 3.000 m|n. c|u. — Presupuesto oficial $ 130.225.000,00 m|n. — Importe de la garantía $ 1.302.250,00 moneda nacional

e.1º|3 Nº 976 v.21|3|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**LICITACION PUBLICA**

Construcción de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal en la localidad de Caseros (Partido 3 de Febrero - Buenos Aires). — Expediente: Nro. 1.714|1968. — Apertura: 5|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires). — Depósito de garantía: pesos 5.903.043 m|n.

e.16|2-Nº 767-v.11|3|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**LICITACION PUBLICA**

**Expediente: 49.900|1967**

Construcción de la cañería para el refuerzo de la provisión de agua al Barrio "Almirante Brown".

Apertura: 1º|4|1968 a las 16 hs., en Marcelo T. de Alvear 1840.
Pliegos: en dicho lugar.
Depósito de garantía: $ 1.869.780 m|n.
e.15|2 Nº 741 v.8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción del Establecimiento Sud-Oeste de Depuración de Líquidos Cloacales ha sido postergada hasta el 4|4|1968, a las 16. — Expediente: 19.828|1963. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires), y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 9.245.873 m|nacional.
e.16|2-Nº 766-v.11|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.300, para la ejecución de Cubiertas y Cámaras. — $ 270.000.000. — Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.6|3 Nº 1.070 v.15|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s/Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ob. bás. y calzada de hormigón), en la Prov. de Corrientes. $ 11.696.200. Depósito de garantía, pesos 116.962. Presentación propuestas: 8 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|3 Nº 1.059 v.25|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, Tr.: Cañuelas-Río Salado, Sec. Km. 62-Km. 115 y Acceso al Aeropuerto Ezeiza, Sec. Km 4-Km. 22 (reconstruc. de losas de hormigón simple en 0,20 m. de espesor), en la Prov. de Buenos Aires. — Pesos .049.200. — Depósito de garantía: pesos 380.492. — Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.4|3 Nº 1.038 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 11, Tr.: Resistencia-Margarita Belén. Sec. Km. 18,390-Km. 32,918 (bacheo y sellado bituminoso); en la Prov. del Chaco. — Pesos 15.009.420. — Depósito de garantía: $ 150.095. — Presentación propuestas: 8 de abril, a las 16, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|3 Nº 1.039 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera-Baños y Rosario de la Frontera-Metán. (Ens. Ob. Bás. y Pavim.) en la Provincia de Salta, pesos 435.696.638. — Depósito de garantía: $ 4.356.967. — Presentación propuestas: 5 de abril, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja. Capital Federal.
e.1º|3 Nº 978 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta s|nº. acceso al Aeródromo de Monte Caseros (ejec. obras básicas y calzada de hormigón) en la prov. de Corrientes. $ 8.928 440. — Depósito de garantía: $ 89.285. — Presentación propuestas: 29 de marzo a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.21|2 Nº 878 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Ojo de Agua - Santo Domingo. Sec. Km. 925,9 - Km. 964,6 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la Pcia. de Santiago del Estero.
$ 14.397.532. Depósito de Garantía: $ 143.976.
Presentación propuestas: 1º de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 28|2 — Nº 940 — v. 19|3|68

## Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:
Licit. Nº G.4141. Descripción: Cartones para boleto. Apertura: 16|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 1.500.—
Licit. Nº G. 4142. Descripción: Chapas de acero lisas y acanaladas, cincadas. Apertura: día 16|4|68. Hora 10. Precio del pliego: $ 1.000.—
Licit. Nº G. 4143. Descripción. Acero en chapas de calidad común y especial. Apertura: día 16|4|68. Hora: 11. Precio del pliego: $ 1.000.—
Licit. Nº G. 4144. Descripción: Granza cuarcítica. Apertura: día 16|4|68. Hora: 12. Precio del pliego: $ 1.000.—
Licit. Nº G. 4145. Descripción: Botas y borceguíes de cuero. Apertura: día 16|4|68. Hora: 13. Precio del pliego: pesos 500.—
Licit. Nº F. 6850. Descripción: Eclisa plana de acero para rieles. Apertura: día 17|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 500.—
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado departamento.
e.7|3-Nº 1.106-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 330|68 — Reacondicionamiento y reforzamiento de la vía principal del Km. 271,800 al 296,550 entre estaciones Maipú y Las Armas.
Apertura: el 29 de Marzo de 1968 a las 16 horas.
Pliego: $ 1.000.— Retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 59.211.796.—
e.7|3-Nº 1.107-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
AL C. P. Nº 10|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación Nº OC.39|68. Descripción: Maderas varias en vigas. Apertura: 10|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego: pesos 1.000.
Licitación Nº OC.35|68. Descripción: Varillas de estaño y electrodos. Apertura: 10|4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500
Licitación Nº OC.65|68. Descripción: Carburo de calcio en piedras. Apertura 10|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.
Licitación Nº OC.16|68. Descripción: Lonas de algodón y de lino-cáñamo. Apertura 10|4|68, a las 16 hs. Precio del pliego $ 1.000.
Licitación Nº OC.15|68. Descripción: Carbón de coque p|fundición. Apertura 10|4|68, a las 17 hs. Precio del pliego $ 1.000.
Licitación Nº OC.6|68 Ax. 5. Descripción: Ladrillos refractarios. Apertura 15|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego $ 1.000.
Licitación Nº OC.32|68. Descripción: Amianto en cuerda trenzado. Apertura 15|4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500.
Licitación Nº OC.6|68. Descripción: Plomo en lingotes. Apertura 15|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e. 6|3 — Nº 1.085 — v. 19|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 525|68, apertura 14|3|68, 13 hs., adquisición de 14.000 m2. de compensado de cedro misionero de 5 hojas. — Nº 526|68, apertura 14|3|68, 13,30 hs., adquisición de 14.475 m2. de madera aserrada pino Brasil. — Nº 527|68, apertura 19|3|68, 15,40 hs., modificación sistema operación señales, línea Villa Diego, Alte. Solier. — Nro. 528|68, apertura 21|3|68, 13 hs., adquisición de 91.700 Kg de estopa especial. — Nº 529|68, apertura 21|3|68, 13,30 hs., adquisición de 14.550 manuales de instrucciones.
Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.
e. 28|2 — Nº 945 — v. 12|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámese a Licitación Pública número 247|68 — Retiro — Comodidades para atención de Coches — Construcción de tinglados. — Apertura 8|4|68. — Apertura 8|4|68, 14 horas. — Pliegos: $ 2.000. — Bases de licitación $ 100. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.365.862. — Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.6|3 Nº 1.084 v.19|3|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nro. 242|68: Arrabio de alto silicio. — Apertura: 25|3|68, a las 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, entrada "D" - 2º Piso - Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 hs.
e.22|2-Nº 905-v.8|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
AL.C.P. Nº 9|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº O.C. 68|68 Ax. 1. — Descripción: Anticubilicivo y compuesto único, Expte. ADM Nº 15725|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.
Licitación Nº O.C. 29|68. — Descripción: Correas planas p|generadores, Expte. ADM Nº 15715|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.
Licitación Nº O.C. 6|68 Ax. 4. — Descripción: Metal blanco antifricción, Expte. ADM Nº 15681|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.
Licitación Nº O.C. 81|68. — Descripción: Conjunto cilindro y culata P|Lcs. Cooper Bessemer, Expte. ADM Nº 15753|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.
Consulta y retiro de Pliegos: Of. de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas.
e.22|2 Nº 914 v.8|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 0.68|5, 15 de abril de 1968, hora 13. Ramal Olascoaga|Telen - Vía Unica de Km. 440 a Km. 460 - Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico. Presupuesto Oficial m$n. 16.608.790. Precio Pliegos: m$n. 2.000. Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.
e.5|3 Nº 1.060 v.18|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. 68/231

Llama a licitación pública para la provisión de cartones para boletos. Apertura: 5|4|68, hora 14. Precio del pliego: m$n. 1.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.1º|3 Nº 979 v.14|3|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 68|197

Llama a Licitación Pública para la provisión de madera aserrada.
Apertura 3|4|68, hora 14. Precio del pliego $ 1.000.
Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e. 28|2 — Nº 944 — v. 12|3|68

# MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7/68, para el día 19 de marzo de 1968, a las 11 horas, por la provisión de 150 toneladas de wire-bars cobre electrolítico o wire-bars de cobre (proveniente de refundición de recortes), refinado con una pureza mínima de 99,9%.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional m$n. 100), valor de la respectiva documentación. — El Director.
e.1º|3 Nº 981 v.12|3|68

## Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Hospital Escuela "José de San Martín"

Licitación Pública Nº 4. Apertura: 28 de Marzo de 1968. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250 - Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín". Cag Construcción de una Galería de Comunicación desde la azotea general a lo entrepisos existente en el piso 12.
Precio del legajo: $ 450.— Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas
Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º Piso - Azopardo 250 Capital.
e.7|3-Nº 1.108-v.20|3|68

## Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 21 de marzo de 1968, a 11 hs., ejecución obra "Trabajos de reformas en el alojamiento del personal militar subalterno", Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.
Presupuesto oficial $ 13.696.034 m|n. Garantía de licitación $ 136.960. Precio del legajo $ 4.000 m|n.
Consultas de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.
e.4|3 Nº 1.050 v.15|3|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 28 de marzo de 1968, a las 11 horas, ejecución obra "Trabajos para transformar en edificio escuela al edificio para construcción de proyectiles portátiles y repuestos (A-B-C) en el Arsenal de Artillería de Marina", Zárate.
Presupuesto oficial $ 611.127.064 m|n. Garantía de licitación $ 611.271 m|n. Precio del legajo $ 7.000 m|n.
Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de la Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.
e.4|3 Nº 1.051 v.22|3|68

# MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

## Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Escuela de Ortesis y Prótesis

Llámase a Licitación Pública nº 004|68 para el día 15 de marzo de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de elementos y materias primas para taller con destino a la Escuela de Ortesis y Prótesis sito en Dragones y Mendoza, Capital.
Llámase a Licitación Pública nº 005|68, para el día 15 de marzo de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas con destino a la Escuela de Ortesis y Prótesis, sita en Dragones y Mendoza. Capital.
Apertura, pliegos e informes: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes de 18 a 18 horas.
e.7|3-Nº 1.109-v.8|3|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional "Dr. José T. Borda"
Expediente Nº 2 078|68

Llámase a Licitación Pública Ol Nº 9|68, para el día 14 de marzo de 1968 a las 16 horas, con el objeto de contratar el reacondicionamiento total de máquinas de cocina, reparación de hornos de panadería mecánica y equipo industrial de fideería mecánica del Hospital Nacional "Dr. José T. Borda", sito en Vieytes 375, Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Vieytes 489 - Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.
e.7|3-Nº 1.110-v.8|3|68

SANATORIO ABERASTURY
Isla del Cerrito (Chaco)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, para el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detalla, con destino al Sanatorio Aberastury. Isla del Cerrito (Chaco), durante el ejercicio 1968. Las aperturas de las propuestas tendrá lugar en la oficina de administración del Sanatorio Aberastury en Isla del Cerrito, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo en la siguiente dirección postal, Casilla de Correo 44, Corrientes o al Departamento de Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4to. piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a confecciones textiles.
e. 6|3 — Nº 1.072 — v. 8|3|68